

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE ESPÍRITO SANTO: 2019-2023

Centro de Derechos Humanos de la Defensoría
Pública del Estado

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Brasil



PREVENCIÓN DE LA TORTURA, MALOS TRATOS Y
TRATAMIENTOS DEGRADANTES EN EL SISTEMA
PRISIÓN DE ESPÍRITO SANTO

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

2019-2023



Vitória/ES, 24 de noviembre de 2023.

CARTA/CDH N° 406.2023

AL EXCELENTE RELATOR ESPECIAL CONTRA LA TORTURA

Asunto: información sobre prevención y lucha contra la tortura, malos tratos y tratos inhumanos o degradantes en unidades carcelarias del Estado de Espírito Santo por el Centro de Derechos Humanos de la Defensoría Pública del Estado de 2019 a 2023.

Señor Relator Especial,

Es un honor saludarlo, la DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE ESPÍRITO SANTO (DPES) acude a su presencia para remitirle un informe sobre las actividades realizadas en materia de prevención y combate a la tortura, malos tratos y tratos inhumanos o degradantes en las unidades penitenciarias del Estado de Espírito Santo entre los años 2019 a 2023.

1. INTRODUCCIÓN

En relación con el seguimiento de los derechos humanos en los lugares de privación de libertad, la COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (CDH) y el CENTRO DE DERECHOS HUMANOS (NDH) de la DPES han trabajado con especial enfoque en la protección colectiva contra la tortura, malos tratos y tratos inhumanos o degradantes.

De hecho, a lo largo de los años 2019 a 2023, la lucha y prevención de la tortura en el sistema penitenciario de Espírito Santo ocurrió a través de las acciones articuladas de la COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (CDH) y el CENTRO DE DERECHOS HUMANOS (NDH), junto con el Grupo de Monitoreo de Lugares de Privación de Libertad (2019-2021) y con las Defensoras y Defensores Acumuladores del NDH, sin perjuicio del desarrollo de actividades con otros Centros Especializados (NPP y NEPE) y eventualmente con las COORDINACIONES PENALES Y DE EJECUCIÓN PENAL de la DPES.

2 – DESTACADOS

Algunos puntos observados por la Defensoría Pública merecen consideraciones destacadas, aunque específicas, dada su relevancia para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Estado de Espírito Santo, así como para una mejor comprensión del sistema penitenciario de Espírito Santo. :



2.1 – ESTANDARIZACIÓN DEL USO DE CÁMARAS CORPORALES POR PARTE DE LA POLICÍA PENAL:

Desde 2015, la Defensoría Pública del Estado de Espírito Santo busca, a través de diversas acciones civiles públicas (ACP) y procedimientos administrativos, instalar cámaras corporales en agentes de policía criminal, civil y militar. El uso del equipo fue anunciado recientemente por el Gobierno del Estado, el 10/02/2023, en departamentos de policía criminal de la Secretaría de Estado de Justicia (SEJUS).

Cabe resaltar que, específicamente respecto del uso de cámaras por parte de policías criminales, la Defensoría del Pueblo tiene dos acciones civiles públicas que merecen comentario.

El mayor de ellos comenzó en 2015 y aborda episodios de violaciones de derechos humanos en el Centro de Detención Provisional de Colatina (CDP-Col). En 2017, la Institución suscribió un Acuerdo de Ajuste de Conducta (TAC) con la Procuraduría General del Estado (PGE) y la Secretaría de Justicia (SEJUS), aprobado por el tribunal, cuyo incumplimiento motivó la apertura del procedimiento colectivo No. 5008534-35.2022.8.08.0014 (PJE), en trámite.

La más reciente de las acciones es de 2022 y se refiere al papel de la Dirección de Operaciones Tácticas (DOT) en la represión de un motín ocurrido en la Penitenciaría Agrícola de Espírito Santo (PAES), en el mismo año. En ese momento, más de 30 reclusos ajenos a los hechos sufrieron heridas. El tema se encuentra en discusión en el proceso colectivo N° 5027645-72.2022.8.08.0024 (PJE).

Estas acciones alentaron discusiones en torno a la necesidad de implementar cámaras en los accesos policiales, garantizando la integridad del ciudadano, del detenido y de los propios profesionales policiales, seguridad.

A pesar de los innegables avances, la Defensoría del Pueblo aún ve la necesidad de atención respecto de:

- Mejorar la regulación del tema ahora contenida en la ORDENANZA SEJUS No. 02-R, de 10 de febrero de 2023;
- Debido al bajo número de cámaras disponibles, sólo 70, destinadas a servidores específicos¹ ;
- Fortalecer la iniciativa con la élite de la policía criminal de Espírito Santo, el llamado "DOT";
- La necesidad de ajustes de flujo para evitar casos en los que las cámaras, por tener la memoria llena, no sean aptas para documentar las intervenciones policiales criminales.

¹ Consulta: [SEJUS - Gobierno del Estado regula el uso de cámaras corporales en el sistema penitenciario](#). Consultado el 19/08/2023.



Imagen 1 – Cámara con tarjeta de memoria llena – PEVV-I, 17/05/2023



Fuente: DPES (2023)

2.2 – EL PROCEDIMIENTO INDIGNANTE DE CHUPAR CON LAS NALGAS PARA DISPONER DE LAS HECES HUMANAS

La falta de acceso continuo al agua por parte de personas privadas de libertad ha generado situaciones inhumanas, degradantes e indignas en el sistema penitenciario del Estado de Espírito Santo, entre las que se destaca la necesidad de que los internos tengan que convivir con heces humanas en los sanitarios. ubicados en sus celdas.

Esto se debe a que, sin acceso a agua continua, las descargas del inodoro no funcionan correctamente. Por lo tanto, no hay forma de eliminar los desechos humanos, lo que lleva a estos internos a tener que elegir entre dejar las heces en el inodoro o probar soluciones alternativas (por ejemplo, el supuesto uso de las manos – CDP-VV, informe de

21/07/2023) para su eliminación, incluyendo el procedimiento de succión con los glúteos para que se forme un vacío que empuje los desechos “al inodoro”. Esta situación vejatoria fue constatada por la Defensoría Pública de las unidades penitenciarias regionales de Cachoeiro de Itapemirim, PRCI (2019 y 2023) y Penitenciaría Estatal de Vila Velha – I – PEVV-I (2022 y 2023), ambas involucradas en procesos colectivos, sin solución efectiva hasta la fecha.

El tema en discusión aparece en los procesos colectivos nº 0007598-12.2019.8.08.0011 (PRCI), 5001200-47.2023.8.08.0035 (PEVV-I), 5008260-79.2023.8.08.0000 (PEVV-I) y HC 814425/ES (PEVV-I, en el STJ).

Imagen 2 – Caso de una persona con movilidad reducida que no pudo realizar el procedimiento de vacío por sí sola en PEVV – I el 17.05.2023



QR Code para acesso ao depoimento

Em resumo, impossibilitado de se locomover com destreza em razão de fraturas no fêmur e na bacia, o interno descreve ter sido transferido para a galeria de “*benefício*” – galeria “D” –, em que a água não é racionada, não obstante no local anterior – galeria “B” –, como “*não tinha descarga o dia todo*”, a dificuldade era maior. Em verdade, chegava a precisar do auxílio de terceiros, já que, **sozinho, não tinha condições de dar vazão às suas necessidades fisiológicas.**

Tal procedimento mencionado pela população carcerária consiste em o interno acoplar as nádegas na abertura do sanitário, vedando-a e, em continuidade, fazendo movimentos para cima e para baixo, até que, com o vácuo gerado, a água possa escorrer pelo encanamento.

Fuente: Informe DPES

Imagen 3 – Tela utilizada por internos del PSMECOI para filtrar agua potable cuestionable – 23 y 24 de julio de 2019²



Fuente: DPES.

2.3 AGRESIONES UTILIZANDO ARMAS MENOS LETALES

No son infrecuentes las denuncias de reclusos y familiares sobre excesos y abusos cometidos por el Estado con el uso de armas menos letales en el sistema penitenciario del Estado de Espírito Santo. En este sentido, llaman la atención 02 casos.

El primero se refiere al disparo de una bala de goma a un interno en una celda hacinada del Centro de Detención Provisional de Guarapari (CDP-G), lo que llevó al Estado a ser condenado por daño moral en un proceso auspiciado por la Defensoría Pública del Estado. Es el trámite 5008551-41.2022.8.08.0024.

² Tema en discusión en el procedimiento colectivo No. 0009522-49.2019.8.08.0014.

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br

El segundo fue identificado en el Centro de Detención Provisional de Vila Velha (CDP-VV), recientemente, luego de una huelga de hambre llevada a cabo por los internos. Los reportes de personas atendidas por la DPES incluyen información sobre el mantenimiento de la población penitenciaria por un tiempo excesivo en el llamado procedimiento, así como el uso excesivo de gas pimienta y teasers. Un recluso mostró muchas marcas de lesiones atribuidas al uso excesivo del teaser, lo que requirió derivación al DML para su examen:

Imagen 4 – Supuestas lesiones provocadas por el uso de un teaser – CDP VV – 21/07/2023



Conforme os relatos colacionados, nota-se a **suposta desproporção no uso da força por parte da Unidade Prisional**, em manifesta violação ao art. 2º e 7º da Port. 941-S da SEJUS/2008, vez que seu manejo **não se deu de forma gradual e nem observou a limitação de uso ao mínimo estritamente necessário**, como preceitua a destacada portaria.

Fuente: DPES.

2.4 – INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL SOBRE TOMAR EL SOL

El distinguido Tribunal de Justicia del Estado (TJES), en julio de 2018, concedió el hábeas corpus colectivo interpuesto por la Defensoría Pública de Espírito Santo para determinar que la Secretaría de Justicia del Estado garantice 02 (dos) horas de luz solar a todos los custodios del sistema capixaba. prisión, con extensión al sistema socioeducativo³.

³ Consultar: [Sem tÁ \(es.def.br\)](http://sem.ta.es.def.br). Consultado el 19/08/2023.



Posteriormente, en agosto de 2018, se firmó un acuerdo al efecto que: “LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS GARANTIZARÁN 02 (DOS) HORAS DIARIAS DE CONVIVENCIA ENTRE INTERESES FUERA DE LAS CELDAS/ALOJAMIENTOS, EXCLUYENDO ESTE TIEMPO PARA FORMALES ACTIVIDADES, GARANTIZANDO EL DERECHO A 40 (CUARENTA) MINUTOS DIARIOS, CON UN MÍNIMO DE EXPOSICIÓN AL SOL.”⁴

Sin embargo, los internos cuestionan en ocasiones la garantía efectiva de este derecho, ya sea en relación con su duración o incluso en relación con su frecuencia. La Defensoría Pública encontró lo siguiente en el Centro de Detención Provisional de Guarapari (CDP-G) en 2019:

Imagen 5 – Incumplimiento de decisión y acuerdo legal sobre tomar sol en CDP-G –

28/01/2020

IV. DO BANHO DE SOL

Todos os internos relataram uma situação preocupante no que se refere à concessão do banho de sol. Em primeiro lugar, não há concessão do banho de sol ou do convívio diariamente, de modo que alguns dias da semana os internos simplesmente não saem da cela, ficando o dia inteiro nela. Nota-se que um interno da Galeria A informou que o seu banho de sol é nas segundas, nas quintas e nas sextas-feiras; enquanto a Galeria C seria fornecido nas terças, nas quartas e nas sextas. Nos finais de semana, não são fornecidos banhos de sol, posto que é o dia de recebimento de visitas. Portanto, com base nesses relatos, conclui-se que o banho de sol não é diário e distribuído de forma irregular durante os dias da semana.

Em segundo lugar, os detidos provisórios informaram que o banho de sol seria em torno de 30 minutos no sol pela manhã e 10 minutos em convívio pela tarde – este tempo pode aumentar para mais ou para menos a depender do plantão.

Diante destas informações, conclui-se o seguinte: i) os internos não saem de suas celas diariamente, de modo que, em determinados dias, passam o dia inteiro enclausurados; e ii) quando saem, o tempo em

NÚCLEO DE VITÓRIA/ES

Rua Pedro Palácios, edifício João XXIII, Cidade Alta nº.60, 2º andar, sala 204 – Centro – Vitória/ES
Disque Defensoria através do nº. 129 ou, diretamente no Núcleo de Direitos Humanos através do tel. nº. 3222-2019

Fuente: DPES.

⁴ Consulta: [TORTURA-MAUS-TRATOS-HC-Coletivo-Banho-de-Sol-DP-ES-Acuerdo-Decisión-post-decisión-TJES.pdf](#). Acceso en 19.08.2023.



Nuevamente, cabe registrar los datos recabados en relación al CDPVV en inspecciones realizadas por la Defensoría Pública de fecha 10/02/2023 (NPP), 15/06/2023 (NPP) y 21/07/2023 (NDH y NPP), lo que señala un flagrante incumplimiento del acuerdo y convenio suscrito con el TJES por parte del Estado. Aquí hay un extracto de informe del 10/02/2023:

¿Se puede tomar el sol? 2X A LA SEMANA. De lunes a jueves, si no se toma el sol, se socializa. cuantas horas por día? Promedio de 02 horas. Nota: Según informó la administración, por razones de seguridad, los turnos para tomar el sol tienen capacidad para un máximo de 90 reclusos, dado que requiere la supervisión de dos empleados armados. Por lo tanto, considerando que cada galería tiene un promedio de 300 prisioneros, sólo es posible proporcionar baños de sol en dos galerías por día. Por lo tanto, a cada preso sólo le gusta tomar el sol una o dos veces por semana.

A continuación se muestra un extracto del informe de fecha 21/7/2023 que refuerza la práctica en la unidad penitenciaria en cuestión:

Imagen 6 – Incumplimiento de decisión y acuerdo legal sobre tomar sol – CDP-VV –
21/07/2023

DO BANHO DE SOL E DO TEMPO DE CONVÍVIO

Apurou-se, ainda, que não há concessão do banho de sol ou do convívio diariamente, o qual é concedido até duas vezes na semana. Inclusive, há semanas em que esse sequer é concedido, de maneira que os internos simplesmente não saem da cela, ficando o dia inteiro “na tranca”.

Quanto à duração, os relatos apontam para um quantitativo em torno de 30 a 40 minutos. Já em relação ao convívio, o tempo é ainda mais diminuto, em torno de 20 minutos.

Aliás, segundo os internos, o convívio nada mais é do que ficar no chamado “procedimento”: quedam-se sentados e quietos (quem não consegue sentar-se à mesa tem que se sentar no chão ou é mandado de volta para a cela). A respeito dessas questões, seguem os relatos colhidos em 21.07.2023:

- “Essa semana não teve nenhum. Banho de sol é de vez em quando, só quando eles querem. Tem semana como essa, que fica sem. Quando tem é 20 minutos, no máximo 30 minutos.”
- “Que convívio é todo mundo sentado em procedimento, quando tem, de vez em quando.”
- “Banho de sol é uma vez por semana, por volta de 30 minutos. Convívio é uma ou duas vezes por semana.”
- “Banho de sol tá tendo uma vez por semana e quando tem é 10 a 20 minutinhos. Tem semana que fica sem. Essa semana não teve. Seu último banho de sol foi na quarta-feira passada, de 10 minutos. Convívio tem que ficar sentado em procedimento, quando eles não pegam e levam pra trás de bolha (vidro espelhado) e dá gás.”
- “Banho de sol 1 vez por semana, às vezes de 50 minutos, outras de 1 hora. Convívio de 15 minutos sentado nos dias que não tem banho de sol.”
- “O banho de sol ocorre duas vezes por semana quando é permitido, no máximo 20 minutos. O convívio é no máximo 20 minutos, duas vezes por semana.”

Fuente: DPES.

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



2.5 – RÉGIMEN INCONSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA
PENAL

El número de agentes de policía criminal en el estado de Espírito Santo es insuficiente para satisfacer la demanda actual y es claramente desproporcionado con respecto a la ocupación efectiva de las unidades penitenciarias de Espírito Santo, la gran mayoría de las cuales están superpobladas.

Para tratar de paliar esta situación, el Estado suele contratar policías criminales temporales, lo que recientemente fue considerado inconstitucional por el Tribunal Supremo Federal (STF), ADI nº 7098.

Cabe señalar que los policías criminales temporales no utilizan armas, lo que reduce su contribución a los fines de seguridad en las unidades penitenciarias.

Cabe señalar que el número insuficiente de empleados crea dificultades para la administración de las unidades. Además, hace que el enfoque de la gestión se limite prácticamente a la cuestión de la seguridad, en detrimento de otros derechos fundamentales de los internos, como la garantía de tomar el sol, la llamada socialización o incluso el desplazamiento de los internos para asistencia médica, jurídica y asistencial.

El tema fue objeto de la reciente Recomendación nº 002 del 27 de abril de 2023 del Centro de Derechos Humanos - Procedimiento N° PP 000229/2023 - Objeto: respeto al principio de competencia pública en Policía Criminal del Estado de Espírito Santo, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 7 – Extracto de la Recomendación NDH 002.2023

Resolve:

RECOMENDAR ao Estado do Espírito Santo que:

1. Adote todas as providências administrativas, legislativas ou de outra natureza, admitidas em direito para que seja cessada imediatamente a contratação de servidores para atuação em funções análogas a de policiais penais estaduais, qualquer que seja a denominação utilizada por eventual edital, sem a prévia realização de concurso público;
2. Apresente à Defensoria Pública Estadual plano de trabalho com metas a curto, médio e longo prazo, para que:
 - a) Sejam realizados concursos públicos para admissão de novos policiais penais, a fim de que seja suprida a necessidade ordinária do sistema prisional do Estado do Espírito Santo;
 - b) Seja efetuada a completa substituição dos servidores policiais penais contratados em regime de designação temporária por servidores efetivos em prazo razoável, independentemente da demoninação adotada para a função temporária;
 - c) Não seja publicado qualquer edital visando à contratação de policiais penais em regime temporário no Estado do Espírito Santo, independentemente da demoninação adotada para a função temporária;
 - d) Sejam lotados servidores policiais penais concursados nas unidades prisionais do Estado do Espírito Santo em quantidade compatível com as respectivas demandas, levando-se em consideração a real ocupação dos estabelecimentos;

Fuente: DPES.

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br
y ndh@defensoria.es.def.br



Finalmente, la Defensoría del Pueblo recibió noticia de un nuevo concurso para policías penales permanentes realizado por la SEJUS5, aunque la propia Secretaría ha iniciado un nuevo proceso de selección para la contratación de policías criminales mediante designación temporal en 2023, con avisos publicados los días 23 y 26 de junio de ese año6.

2.6 – LA FALTA DE PERMISOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS MILITAR DEL ESTADO

Un detalle que llama la atención es el hecho de que muchas unidades penitenciarias no cuentan con los permisos pertinentes cuya atribución para su expedición corresponde al Cuerpo de Bomberos Militares del Estado, según el art. 4° de la Ley Estatal N° 9.269 de 2009:

Art. 4 Las solicitudes de licencia para la construcción y funcionamiento de cualesquiera establecimientos, así como las de permiso de uso de edificios o zonas de riesgo, sean nuevas o no, deben estar sujetas a examen por el CBMES, con vistas a la aprobación previa del incendio. y medidas de seguridad contra pánico y emisión de un Permiso de Licencia (ALCB), Licencia Provisional (ALPCB) o Autorización de Operación (AAFCEB) del Departamento de Bomberos.

§ 1 El Permiso de Licencia de Bomberos Militares (ALCB) es el documento expedido por el CBMES, que certifica que, durante la inspección, el edificio o la zona de riesgo presentaba las condiciones de seguridad contra el fuego y el pánico, previstas por la legislación y contenidas en el proceso, estableciendo un período de validez.

§ 2 El Permiso de Autorización para la Operación del Cuerpo de Bomberos (AAFCEB) es el documento emitido por CBMES que certifica que el edificio con Potencial de Bajo Riesgo está autorizado para operar, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación estatal de Seguridad contra Incendios y Pánico en vigente, considerando la información proporcionada por el titular o responsable.

§ 3 El Permiso de Licencia Provisional del Departamento de Bomberos (ALPCB) es el documento expedido por el CBMES que certifica que, después del cumplimiento de las medidas compensatorias, el edificio presenta las condiciones mínimas satisfactorias de seguridad contra incendios, y establece un período para la ejecución secuencial de las demás medidas requeridas”. (NR)

Destaque para la inauguración de la Penitenciaría Estatal de Vila Velha – VI, el día 25 de julio de 2023, sin el documento antes mencionado:

⁵ Consulte: [SEJUS - La Sejus abre un concurso público para inspector penitenciario](#). Consultado el 19/08/2023.

⁶ Consultar: [SEJUS - Proceso de Selección - Designación Temporal](#). Consultado el 19/08/2023.



Imagen 8 – Extracto del Oficio 314/2023/Ajudância-Geral/CBMES sobre el PEVV-VI recientemente inaugurado – Falta de permiso del Cuerpo de Bomberos

Assunto: Resposta a OFÍCIO/CDH/DPES N° 306.2023.
Referência: Procedimento administrativo n° PP 000378/2023.
Anexo: Histórico Processo de Vistoria 36388023000162.

Senhor Defensor Público,

Em resposta a solicitação contida no OFÍCIO/CDH/DPES N° 306.2023, Procedimento administrativo n° PP 000378/2023, encaminho em anexo o Histórico de Processo e as respostas sobre as indagações conforme solicitado.

1. Cópia do alvará de funcionamento expedido pelo Corpo de Bombeiros Militar do Estado do Espírito Santo em relação à Penitenciária Estadual de Vila Velha VI;

R.: Conforme histórico do processo de vistoria em anexo, o imóvel em questão ainda não possui alvará.

2. Quaisquer outros elementos pertinentes.

R.: Conforme mostra no histórico, foi dado início ao processo de vistoria no dia 02/08/2023, mas ainda não foi solicitado, nem realizado vistoria no local.

Sem mais para o momento, nos colocamos à disposição para demais esclarecimentos.

Fuente: DPES.



Imagem 8 – Copia del permiso PEVV-I, vencido desde el 12/05/2021

 **GOVERNO DO ESTADO DO ESPÍRITO SANTO** 
CORPO DE BOMBEIROS MILITAR
ALVARÁ DE LICENÇA PROVISÓRIO
CNPJ: 36.388.023/0001-62 **N.º 589502**

Razão Social/Nome Fantasia
511072 - PENITENCIARIA ESTADUAL DE VILA VELHA/PEVV I

ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA: 9.626,45.

Finalidade	Protocolo	Projeto Aprovado
LICENCIAMENTO	68258/2020	105354-001

Endereço
RODOVIA GOVERNADOR MÁRIO COVAS, S/N, XUBI, VILA VELHA-ES- 29127815

Descrição da Ocupação
H-5 - LOCAL ONDE A LIBERDADE DAS PESSOAS SOFRE RESTRIÇÕES.

Visitador
FELIPE MANCINI PEREIRA

Observação
EM CONFORMIDADE COM A COMISSÃO TÉCNICA Nº 010/2020 SAT/1ºBBM-VILA VELHA.

Data de Emissão 12/05/2020 **Data de Validade** 11/05/2021

É responsabilidade do proprietário e administrador da edificação a manutenção dos equipamentos de proteção contra incêndio e pânico.

N.º de Autenticação 17209a9b4

A aceitação desta Declaração está condicionada à verificação de sua autenticidade na internet no site: <http://sistcb.es.gov.br>

Este documento deverá ficar em local visível para fim de fiscalização.





Fuente: DPES.

Cabe señalar que el PEVV-I fue objeto de incendio el 28/11/2022 y a pesar de los daños, afortunadamente no hubo víctimas. Sin embargo, las siguientes imágenes son aterradoras:

Imagen 9 – Incendio en PEVV-I el 28/11/2022



Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



Fuente: Folha Vitória, 2022.

Imagen 10 – Galería “D” del PEVV-I después del incendio



Fuente: DPES.

El tema en cuestión ha sido discutido en la gran mayoría de las acciones colectivas de la DPES.

Cabe señalar también que existe un proceso colectivo específico que busca promover la difusión de información sobre las licencias de las unidades penitenciarias del Estado en una plataforma abierta del Cuerpo de Bomberos (SIAT)⁷, el cual fue registrado bajo el n° 5000308-93.2023 . 8.08.0050 .

2.7 – QUEJAS SOBRE REVISTAS VEXATORIAS

La Defensoría Pública del Estado aún recibe denuncias sobre la realización de los llamados registros vergonzosos, a pesar de su prohibición expresa a nivel estatal mediante Ordenanza N° 1578-S, de 27 Noviembre 2012.

Se destaca el caso de una solicitud realizada por agentes criminalistas a la autoridad policial con el fin de registrar e incautar la vagina de un familiar de una interna por sospechar que la mujer tenía drogas en sus partes íntimas, lo que

⁷ Consultar: <http://siat.cb.es.gov.br/>. Consultado el 19/08/2023.



que finalmente se descubrió que se trataba de "pacaia", quedando cualquier conducta atípica en relación a la Ley de Drogas. He aquí un extracto de la documentación policial que no se ajustaba a la tesis de la policía criminal⁸ :

Imagen 10 – Extracto de un documento de la Policía Civil de Espírito Santo sobre la solicitud de registro vaginal contra un familiar de una interna

Não cabe aos Agentes Penitenciários, à revelia da Autoridade Policial, realizar a produção de provas. Menos ainda, submeter a visitante à revista vexatória com o objetivo não mais de assegurar o bom funcionamento da Unidade, mas, apenas, de fazer prova criminal contra este visitante, quando já frustrado o seu objetivo de visitação. Salta aos olhos que tal fato se tenha iniciado, ao que parece, após frustração dos Agentes Penitenciários sobre a pretensão de obter na prática, um "MANDADO DE BUSCA EM VAGINA". Instituto atípico no ordenamento jurídico brasileiro e fora da competência do Delegado de Polícia. É preciso dar nome à verdadeira intenção. Requisição de Exame de Corpo de Delito se presta a outra finalidade. Os agentes pretenderam obter, sob o título de Requisição de Exame de Corpo de Delito, um inédito "MANDADO DE BUSCA EM VAGINA".

Mais espanta tomar conhecimento de que não era a primeira vez que Agentes da PEVV2 tentavam obter tal autorização para busca íntima invasiva, contra a vontade da mulher. Tal situação demanda a comunicação aos diversos órgãos estatais de Direitos Humanos, do Ministério Público, da Defensoria Pública, da Secretaria de Estado de Direitos Humanos. Também é cabível oficiar à Vara de Execuções Penais de Vila Velha, ao Promotor junto à Vara de Execuções Penais de Vila Velha, à Corregedoria da SEJUS e à Corregedoria da Polícia Civil, neste último caso para que tenha conhecimento de que Autoridades Policiais e Médicos Legistas podem estar sendo demandados por agentes públicos a corroborar com buscas invasivas, ilegais, e inaceitáveis.

Fuente: DPES/PCES.

Cabe señalar que el Centro de Derechos Humanos viene trabajando con organismos públicos buscando esclarecimientos de la Superintendencia Técnico-Científica de la Policía (SPTC) y de la Secretaría de Justicia del Estado (SEJUS) sobre el tema, especialmente luego de provocaciones de familiares de reclusos.

2.8 – DEBILIDADES EN EL ACCESO A LA SALUD EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS

El excesivo número de reclusos, el bajo número de empleados permanentes, así como la falta de disponibilidad de servicios compatibles con las necesidades reales de unidades hacinadas, han generado diversas quejas de la población penitenciaria y sus familiares en relación a la atención sanitaria.

En este contexto, registramos un caso emblemático de un interno que, acudiendo a la Defensoría Pública, en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad I, de Viana, según informe de fechas 25 y 31.08.2022, asignado a

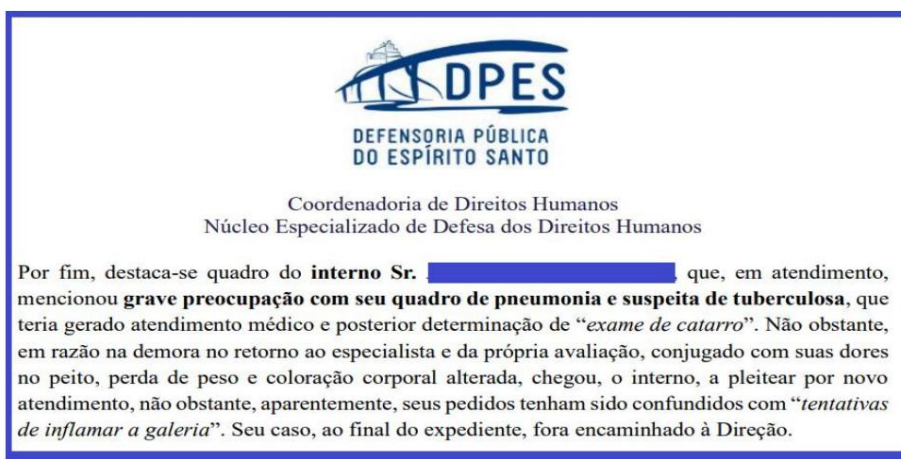
⁸ Documento: SESP/PCES/2º DR VILA VELHA. REF.: PA.DAP 0048367631.22.07.0118.41.031.



La institución tenía preocupaciones sobre su estado de salud, incluida la sospecha de tuberculosis.

Aquí está la imagen 11:

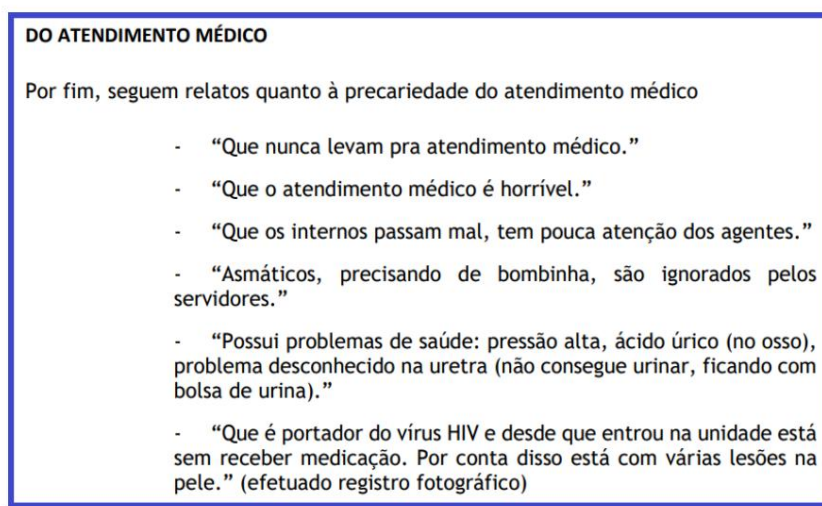
Imagen 11 – Extracto del informe de la DPES sobre un interno carente de atención médica con sospecha de tuberculosis



Fuente: DPES.

Otro caso que llamó la atención de la Defensoría Pública fue verificado en el CDP-VV, el 21/07/2023, y se trata de un interno que afirmó ser una persona viviendo con VIH y que desde su ingreso a la unidad no había recibido la medicación correspondiente, que ya estaría generando impactos en tu salud, con efectos visibles en tu piel. Aquí están las imágenes 12 y 13:

Imagen 12 – Declaración de un interno que vive con VIH y sin acceso a medicamentos en CDP-VV, 21/07/2023.



Fuente: DPES.

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br

Imagen 13 – Imagen de un interno viviendo con VIH sin acceso a medicamentos en CDP-VV, 21/07/2023



Fuente: DPES.

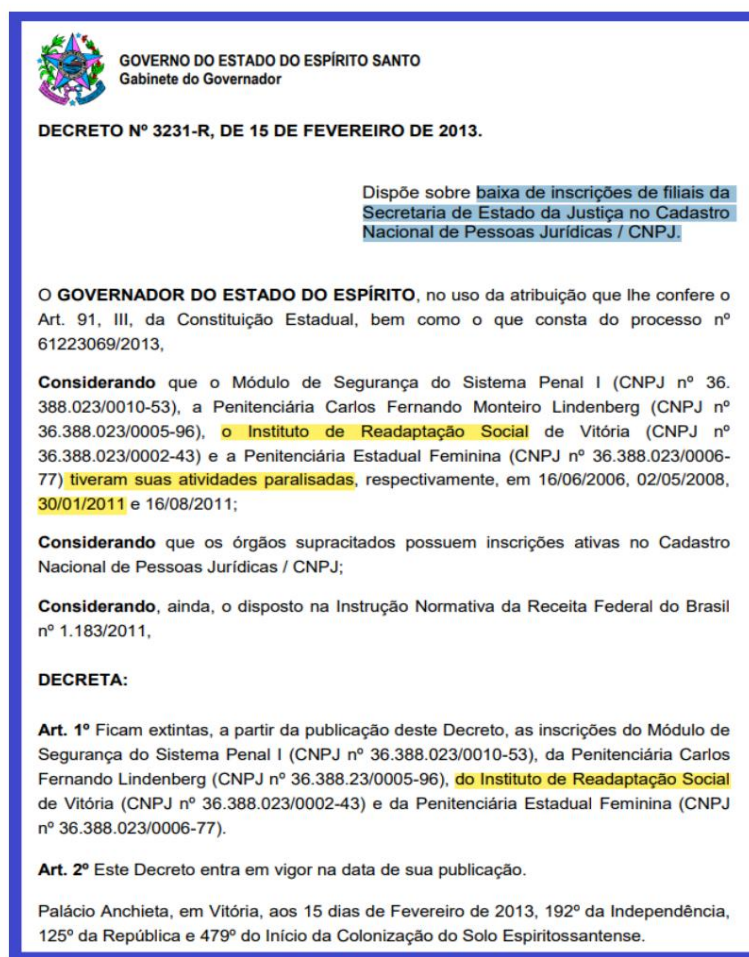


2.9 - EL INSTITUTO DE READAPTACIÓN SOCIAL – IRS – UNA CADENA DESACTIVADA EN FUNCIONAMIENTO

El Instituto de Readaptación Social (IRS) es una antigua unidad penitenciaria en el Estado de Espírito Santo que formó parte de un pasado reciente de muchas violaciones masivas de derechos humanos en las cárceles de Espírito Santo⁹, habiendo sido formalmente desactivado desde 2011.

Vale señalar que, en 2013, el Gobierno del Estado de Espírito Santo, considerando que el SII tenía sus actividades suspendidas el 30/01/2011, eliminó su inscripción del Registro Nacional de Personas Jurídicas/CNPJ¹⁰. Aquí está la imagen 14:

Imagen 14 – Decreto nº 3231-R del 15 de febrero de 2013 – Cancelación de registro del SII por ser una unidad con actividades suspendidas



Fuente: ES.

⁹ Consultar: [SistemaPrisionalES_2011.pdf \(global.org.br\)](#). Consultado el 19/08/2023.

¹⁰ Consultar: [*DECRETO N \(sejus.es.gov.br\)](#). Consultado el 19/08/2023.

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br
y ndh@defensoria.es.def.br



Resulta que en una inspección realizada el 15/01/2019, la Defensoría Pública confirmó rumores de que el IRS estaba operando de manera irregular, estando bajo la administración de la Casa de Custódia de Vila Velha (CACUVV) como módulo de esa unidad. . Cabe destacar que el edificio tenía la estructura de un edificio abandonado. He aquí un extracto del informe de la DPES:

Imagen 15 – Extracto del informe DPES que confirma el funcionamiento del IRS

Verificou-se, assim, que o IRS foi, na prática, reativado como um módulo da referida Casa de Custódia, abrigando detentos no cumprimento de pena do regime semiaberto. Houve conhecimento de que havia o acautelamento noturno de 98 presos, na data da visita da DPES, todos no 1º pavimento da galeria "H".

Ressalva-se que, no momento da inspeção, em virtude do horário matutino, não havia a presença de detentos no IRS. Contudo, não restaram dúvidas do acautelamento dos presos na galeria "H", tendo em vista, além da confirmação dos agentes responsáveis pelo local, da existência de objetos dos presos, como colchão, lençóis, toalhas molhadas, dentre outros.

A estrutura física da unidade consiste, assim, no 1º pavimento da galeria "H" (já que o 2º parece desativado), utilizado para o acautelamento noturno de detentos do regime semiaberto, pátio externo com dois espaços físicos anexos desativados, sendo um deles um antigo banheiro. Há ainda a construção de outro espaço para acautelamento de presos anexados à galeria "H" com 18 celas com 4 camas cada no andar de baixo, bem como 29 celas também com 4 camas cada na laje superior a esta. A Defensoria Pública não conseguiu acessar os espaços desativados, razão pela qual carece de informações sobre suas condições de uso e segurança.

Iniciada a inspeção interna, conferiu-se que, embora o IRS esteja em funcionamento, sua **estrutura é equivalente à estrutura de uma construção abandonada** com os seguintes destaques:

- Partes do teto caídas ao chão;
- Fiação elétrica exposta colocando em risco todos que frequentam a unidade;
- Paredes úmidas aparentando a presença de mofo e fungos;
- Chão com lodo e bastante lixo, inclusive restos de alimentos;
- Ausência de ventilação e forte presença de cheiro de mofo;
- Esgoto vazando a céu aberto, sendo reparados, no dia da visita, por detentos da

Fuente: DPES.

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



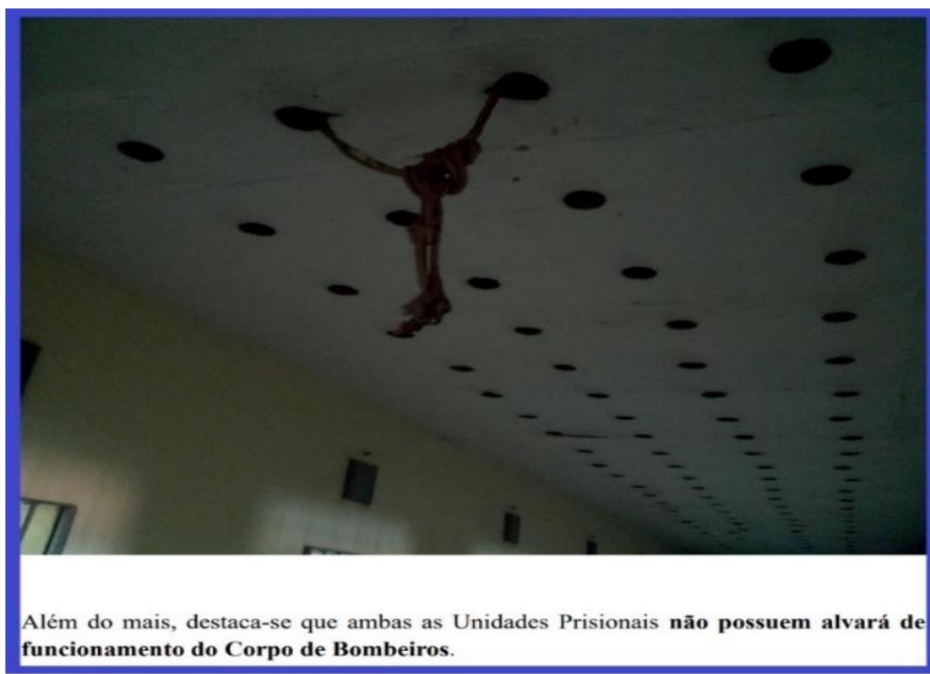
El 14/10/2022, una nueva inspección de la Defensoría Pública encontró que el IRS es efectivamente un edificio abandonado, con un anexo renovado sin cumplir con la legislación pertinente. Es más, según el informe del Defensor Público, el IRS y CASCUVV no tenían, en ese momento, una licencia del departamento de bomberos.

Respecto al abandono cabe destacar que:

El abandono de la citada construcción parece ser tan efectivo -a pesar de la reciente renovación- que, al parecer, el propio DOT ya realiza entrenamientos e instrucciones en el lugar, que presenta signos de manejo de bombas e incendio, con marcas en el piso, abolladuras en escaleras y barandillas, etc. (Informe DPES – inspección del 14/10/2022)

Imagen 16, 17 y 18 – Marcas de uso del IRS para capacitación del DOT – 14/10/2022





Fuente: DPES.

Imágenes 19 y 20 – IRS – Una cadena desactivada en funcionamiento en ES – 14/10/2023



Fuente: DPES.

Aún con respecto al IRS, vale la pena señalar que:

Otro punto que llamó la atención durante la inspección fue la clara reformulación de las celdas encaminada a incluir un número de internos mayor al originalmente diseñado para la estructura.

El segundo cuerpo de servidores, donde antes se instalaban 1 (uno) o 2 (dos) internos, ahora incluye 4 (cuatro), 5 (cinco) o 6 (seis) de ellos. En este sentido, de hecho, hay improvisación en las celdas, para añadir, a las camas entonces existentes, otras encima de ellas.



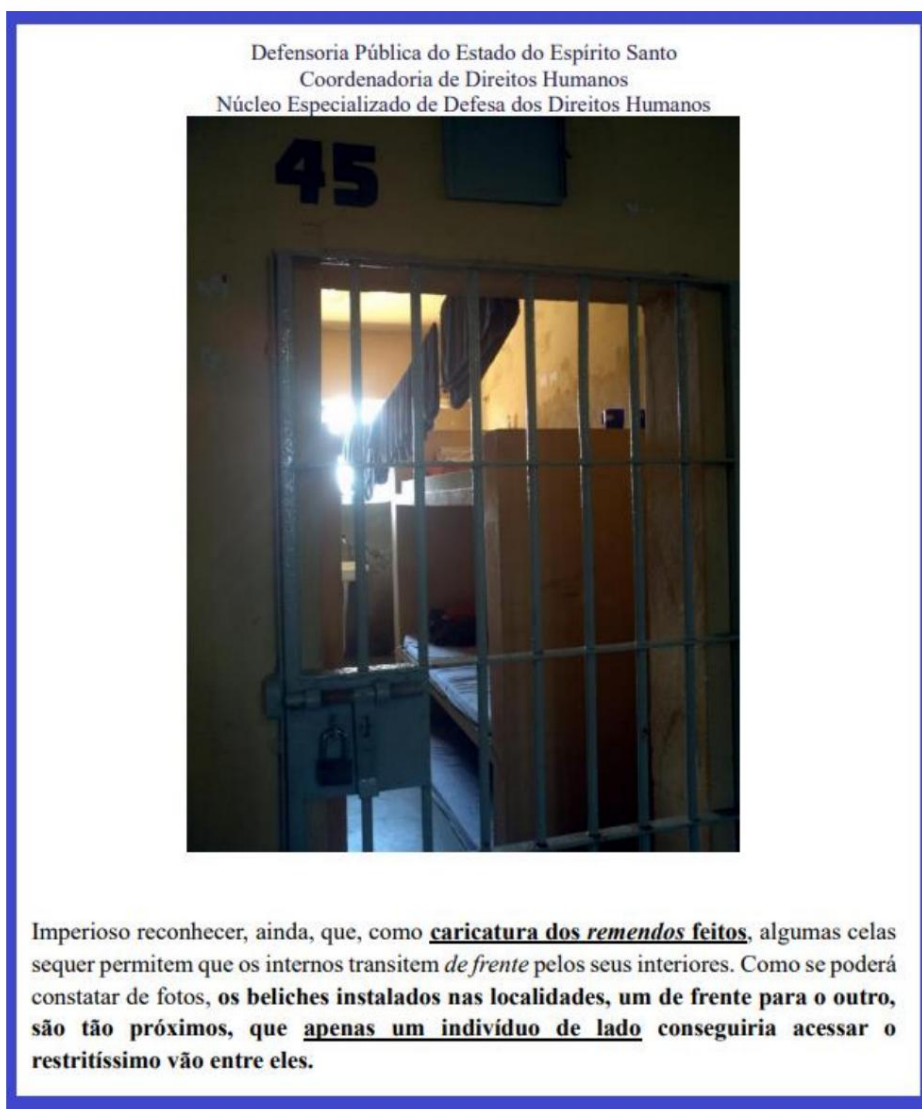
para diseñar literas e incluso camas triples (sin olvidar la distribución de los colchones en el suelo). [...]

También es imperativo reconocer que, como caricatura de las reparaciones realizadas, algunas celdas ni siquiera permiten a los internos caminar de frente por sus interiores.

Como se puede ver en las fotografías, las literas instaladas en los lugares, una frente a la otra, están tan juntas que sólo una persona situada en un lado podría acceder al espacio tan reducido que hay entre ellas.

[...] En este sentido, de hecho, cabe destacar un aparente desprecio por los estándares exigidos por el Consejo Nacional de Política Penal y Penitenciaria, vinculado al Ministerio de Justicia, que en su documento "Lineamientos Básicos de la Ley Penal" Arquitectura, sobre parámetros arquitectónicos para el alojamiento de reclusos, señala que: (Extracto del Informe DPES de fecha 14.10.2022 – Énfasis añadido.)

Imagen 21 – IRS – Reformas irregulares – 14/10/2022





Fuente: DPES.

Se debe notar que:

Cabe señalar también que, debido a las graves infiltraciones del techo del IRS, en días de lluvia es común la inundación de los pasillos internos de las galerías y, en consecuencia, la invasión de agua a las celdas, para empapar los colchones y otros artículos. Materiales de los reclusos destinados a dormir en el suelo. (Extracto del Informe DPES del 14/10/2022 – Énfasis añadido.)

Finalmente, cabe resaltar que el IRS también ha sido debatido en el proceso colectivo No. 0025670-72.2019.8.08.0035. Además, como se muestra en la imagen 27, la unidad se encuentra sobrepoblada, ya que, a junio de 2023, contaba con 76 (setenta y seis) espacios, estando ocupados por 136 (ciento treinta y seis) personas.

2.10 – LA SOBRESHACIONAMIENTO CRÓNICO Y BANALIZADO – EL DÉFICIT DE VACANTES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE CAPIXABA – EL CASO DEL PEVV VI

Sobre este punto, los datos de la encuesta de información penitenciaria en el Estado de Espírito Santo, elaborada por la DIRAJUSP de la Secretaría de Justicia, con un período del 1 al 30 de junio de 2023, indican el déficit de vacantes de la siguiente manera:

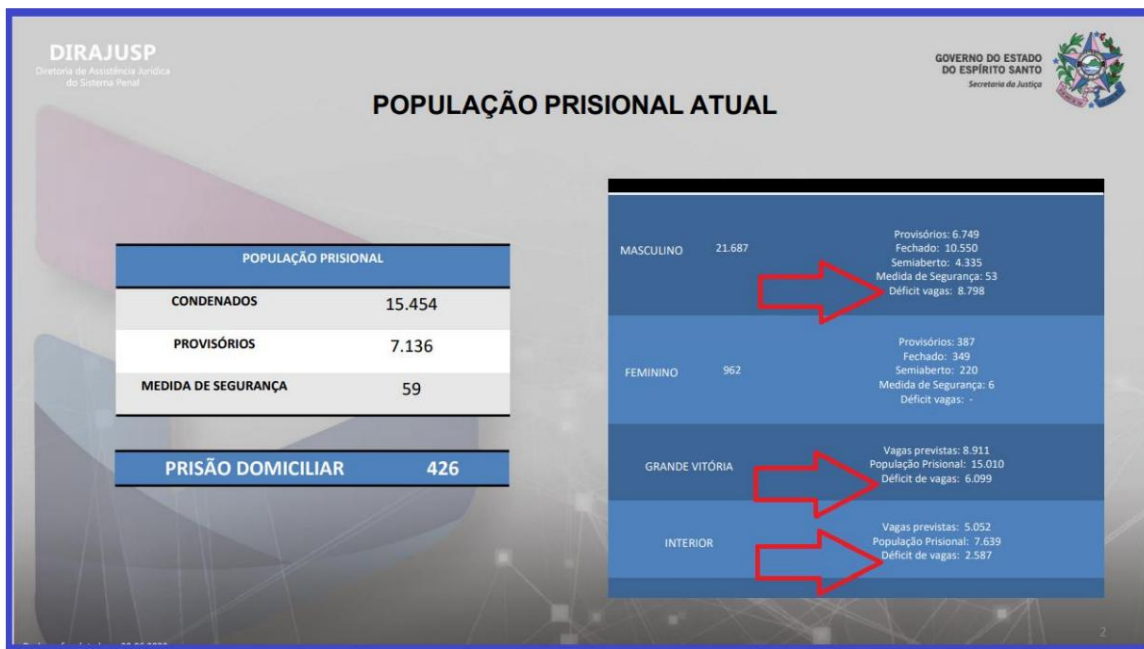
Imágenes 22 – Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.



Fuente: SEJUS.

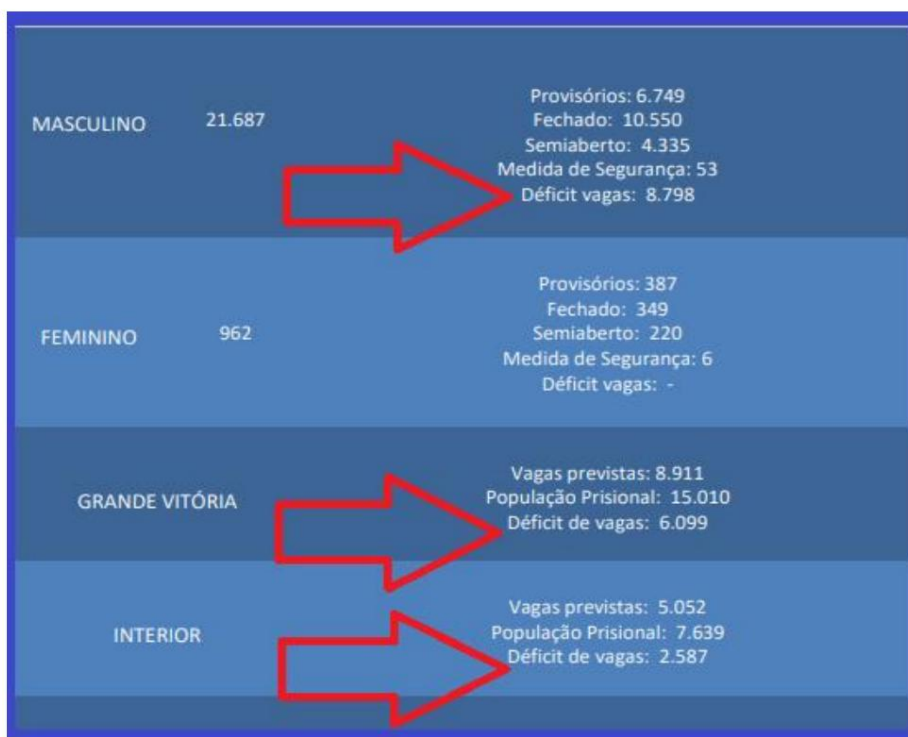


Imágenes 23 – Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.



Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

Imágenes 24 – Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.



Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

Cabe señalar que el déficit para la población masculina es de 8.798 (ocho mil setecientos noventa y ocho) vacantes, dado que con el pleno funcionamiento del PEVV-VI existiría la posibilidad de que este déficit se mantuviera en un nivel de aproximadamente 8.000 (ocho mil) vacantes, si se mantienen las actuales condiciones de privación de libertad y libertad en el Estado. Esto debido a que el PEVV-VI fue anunciado con capacidad para 800 (ochocientas) personas.

Otro factor que se destaca es el número de unidades carcelarias superpobladas en el Estado de Espírito Santo, según datos de la propia DIRAJUSP:

Imágenes 25 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.

	VAGAS PREVISTAS	OCUPAÇÃO
GRANDE VITÓRIA	8.911	15.010
INTERIOR	5.052	7.639
TOTAL GERAL	13.963	22.649

Fuente: SEJUS.

Imágenes 26 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.

DIRAJUSP
Diretoria de Assistência Jurídica do Espírito Santo

GOVERNO DO ESTADO DO ESPÍRITO SANTO
Secretaria de Justiça

CAPACIDADE (VAGAS) x OCUPAÇÃO (PESSOAS PRESAS) UNIDADES PRISIONAIS DA GRANDE VITÓRIA

UNIDADES PRISIONAIS	CAPACIDADE DE VAGAS	OCUPAÇÃO
CASCUVV - Casa de Custódia de Vila Velha	301	306
IRI - Instituto de Ressocialização Social	16	136
CDPVV - Centro de Detenção Provisória de Vila Velha	104	939
PEVV 1 - Penitenciária Estadual de Vila Velha 1	630	1331
PEVV 2 - Penitenciária Estadual de Vila Velha 2	684	1431
PEVV 3 - Penitenciária Estadual de Vila Velha 3	614	1294
PSVV - Penitenciária Semeadura de Vila Velha	684	1437
PEVV 5 - Penitenciária Estadual de Vila Velha 5	580	1206
CTV - Centro de Trabalho de Vila	176	261
CDPV 2 - Centro de Detenção Provisória de Viana 2	614	1183
PSME 1 - Penitenciária de Segurança Média 1	130	234
PSME 2 - Penitenciária de Segurança Média 2	216	285
PSMA 1 - Penitenciária de Segurança Máxima 1	104	1125
PSMA 2 - Penitenciária de Segurança Máxima 2	116	101
PAES - Penitenciária Agrícola de Espírito Santo	676	763
CPFC - Centro Prisional Feminino de Cariacica	441	407
PSL - Penitenciária Semeadura de Cariacica	616	580
UCTP - Unidade de Custódia e Tratamento Psiquiátrico - Masculino	45	67
UCTF - Unidade de Custódia e Tratamento Psiquiátrico - Feminino	9	9
CDPS - Centro de Detenção Provisória de Serra	144	1011
CDPS - Centro de Detenção Provisória de Domingos	180	1034
TOTAL DA GRANDE VITÓRIA	8.911	15.010

	VAGAS PREVISTAS	OCUPAÇÃO
GRANDE VITÓRIA	8.911	15.010
INTERIOR	5.052	7.639
TOTAL GERAL	13.963	22.649

Data de corte: 30.06.2023

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

Imágenes 27 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.

UNIDADES PRISIONAIS	CAPACIDADE DE VAGAS	OCUPAÇÃO
CASCUVV – Casa de Custódia de Vila Velha	301	306
IRS – Instituto de Ressocialização Social	76	136
CDPVV – Centro de Detenção Provisória de Vila Velha	534	939
PEVV 1 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 1	620	1331
PEVV 2 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 2	684	1431
PEVV 3 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 3	604	1294
PSVV – Penitenciária Semiaberta de Vila Velha	604	1437
PEVV 5 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 5	580	1206
CTV – Centro de Triagem de Viana	176	261
CDPV 2 – Centro de Detenção Provisória de Viana 2	904	1183
PSME 1 – Penitenciária de Segurança Média 1	120	234
PSME 2 – Penitenciária de Segurança Média 2	296	285
PSMA 1 – Penitenciária de Segurança Máxima 1	529	1135
PSMA 2 – Penitenciária de Segurança Máxima 2	336	161
PAES – Penitenciária Agrícola do Espírito Santo	475	763
CPFC – Centro Prisional Feminino de Cariacica	442	407
PSC – Penitenciária Semiaberta de Cariacica	429	380
UCTP – Unidade de Custódia e Tratamento Psiquiátrico - Masculino	65	67
UCTP – Unidade de Custódia e Tratamento Psiquiátrico - Feminino	8	9
CDPS – Centro de Detenção Provisória de Serra	548	1011
CDPG – Centro de Detenção Provisória de Guarapari	580	1034
TOTAL DA GRANDE VITÓRIA	8.911	15.010

Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

Imágenes 28 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.

DIRAJUSP
Diretoria de Assistência Jurídica do Sistema Penal

GOVERNO DO ESTADO DO ESPÍRITO SANTO
Secretaria de Justiça

CAPACIDADE (VAGAS) x OCUPAÇÃO (PESSOAS PRESAS) UNIDADES PRISIONAIS DO INTERIOR

UNIDADES PRISIONAIS	CAPACIDADE DE VAGAS	OCUPAÇÃO
CDPA – Centro de Detenção Provisória de Aracruz	246	396
CDRL – Centro de Detenção de Ressocialização de Linhares	408	872
PRL – Penitenciária Regional de Linhares	574	641
CDPSM – Centro de Detenção Provisória de São Mateus	396	502
PRSM – Penitenciária Regional de São Mateus - Masculino	516	770
PRSM – Penitenciária Regional de São Mateus - Feminino	74	59
PSM – Penitenciária Semiaberta de São Mateus	120	138
CDPCOL – Centro de Detenção Provisória de Colatina	534	553
PSMECOL – Penitenciária de Segurança Média de Colatina	270	596
PSMCOL – Penitenciária Semiaberta de Colatina	96	250
CPFCOL – Centro Prisional Feminino de Colatina	366	265
CDPSDN – Centro de Detenção Provisória de São Domingos do Norte	236	371
PRBSF – Penitenciária Regional de Barra de São Francisco	112	261
CDPM – Centro de Detenção Provisória de Maratáez	236	294
CDPCI – Centro de Detenção Provisória de Cachoeiro de Itapemirim	236	407
PRCI – Penitenciária Regional de Cachoeiro de Itapemirim	448	1042
CPFCI – Centro Prisional Feminino de Cachoeiro de Itapemirim	184	222
TOTAL INTERIOR	5.052	7.639

	VAGAS PREVISTAS	OCUPAÇÃO
GRANDE VITÓRIA	8.911	15.010
INTERIOR	5.052	7.639
TOTAL GERAL	13.963	22.649

Data de corte: 30.06.2023.

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

Imágenes 29 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023.

UNIDADES PRISIONAIS	CAPACIDADE DE VAGAS	OCUPAÇÃO
CDPA – Centro de Detenção Provisória de Aracruz	246	396
CDRL – Centro de Detenção de Ressocialização de Linhares	408	872
PRL – Penitenciária Regional de Linhares	574	641
CDPSM – Centro de Detenção Provisória de São Mateus	396	502
PRSM – Penitenciária Regional de São Mateus - Masculino	516	770
PRSM – Penitenciária Regional de São Mateus - Feminino	74	59
PSSM – Penitenciária Semiaberta de São Mateus	120	138
CDPCOL – Centro de Detenção Provisória de Colatina	534	553
PSMECOL – Penitenciária de Segurança Média de Colatina	270	596
PSMCDL – Penitenciária Semiaberta de Colatina	96	250
CPFCOL – Centro Prisional Feminino de Colatina	366	265
CDPSDN – Centro de Detenção Provisória de São Domingos do Norte	236	371
PRBSF – Penitenciária Regional de Barra de São Francisco	112	261
CDPM – Centro de Detenção Provisória de Marataízes	236	294
CDPCI – Centro de Detenção Provisória de Cachoeiro de Itapemirim	236	407
PRCI – Penitenciária Regional de Cachoeiro de Itapemirim	448	1042
CPFCI – Centro Prisional Feminino de Cachoeiro de Itapemirim	184	222
TOTAL INTERIOR	5.052	7.639

Fuente: SEJUS – nuestros aspectos más destacados.

De la información oficial de la DIRAJUSP se desprende que:

1) En la capital, sólo el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad 2 (PSME 2), el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad 2 (PSMA 2) y el Centro Penitenciario de Mujeres de Cariacica (CPFC) no se encuentran hacinados. Es decir, de las 21 (veintiún) unidades catalogadas por la DIRAJUSP, sólo 03 (tres) no padecen hacinamiento;

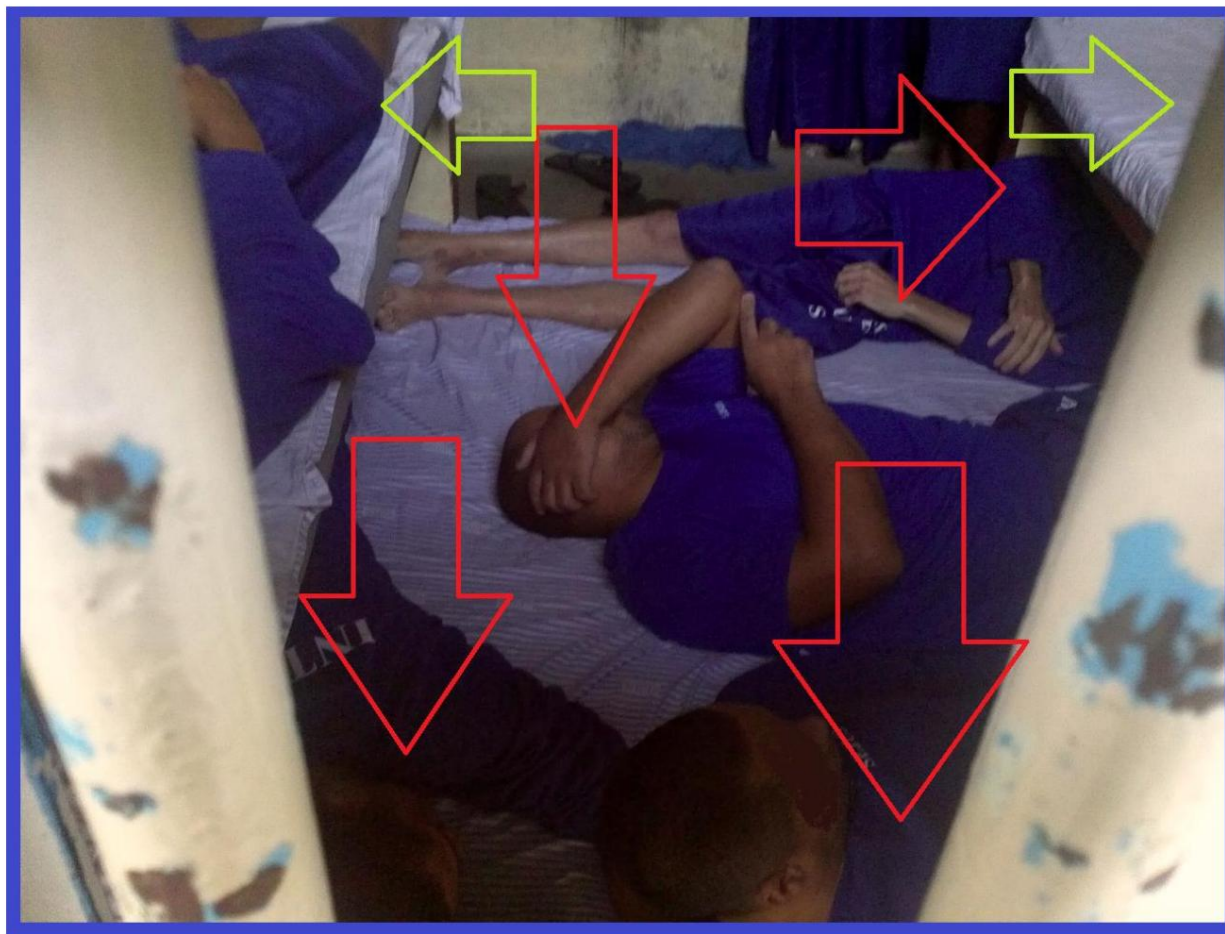
Nota: Es necesario resaltar, de entrada, que la baja ocupación de las unidades mencionadas, específicamente PSME 2 y PSMA 2, se debe principalmente al perfil criminológico de las personas reclusas en cada una de ellas respectivamente y no necesariamente al buen gestión de políticas criminales. El PSME 2, por ejemplo, es una unidad de referencia diseñada para albergar a personas autodeclaradas como miembros de la población LGBTQIAPN+, y es pertinente resaltar que la creación y funcionamiento efectivo del PSME 2 fue el resultado de varias iniciativas y medidas adoptadas por el Defensoría Pública de Espírito Santo – DPES a favor de este grupo hipervulnerable. PSMA 2, como unidad penitenciaria de máxima seguridad (como su nombre indica), está destinada a la custodia de personas de alta peligrosidad, que de alguna forma pueden



de forma que comprometa el orden público, la seguridad pública o la seguridad de la persona privada de libertad y/o de terceros.

2) En el interior, sólo la Penitenciaría Regional de Mujeres de São Mateus y el Centro Penitenciario de Mujeres de Colatina no están superpoblados. Es decir, de las 17 (diecisiete) unidades del interior, sólo 02 (dos) no sufren hacinamiento;

Imagen 30 – Internos de una unidad de hacinamiento (Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Colatina - PSMECOL) – inspecciones del 23 y 24 de junio de 2019¹¹ – Simulación de la organización para dormir con internos que descansan en el piso debiendo caber en un espacio debajo de las camas de mampostería .



Las flechas rojas indican a los reclusos durmiendo en el suelo. Flechas verdes los lechos de mampostería. En el

El informe de la DPES señala que la unidad, a pesar de tener 264 vacantes, estaba ocupada por 548 internos.

Fuente: DPES.

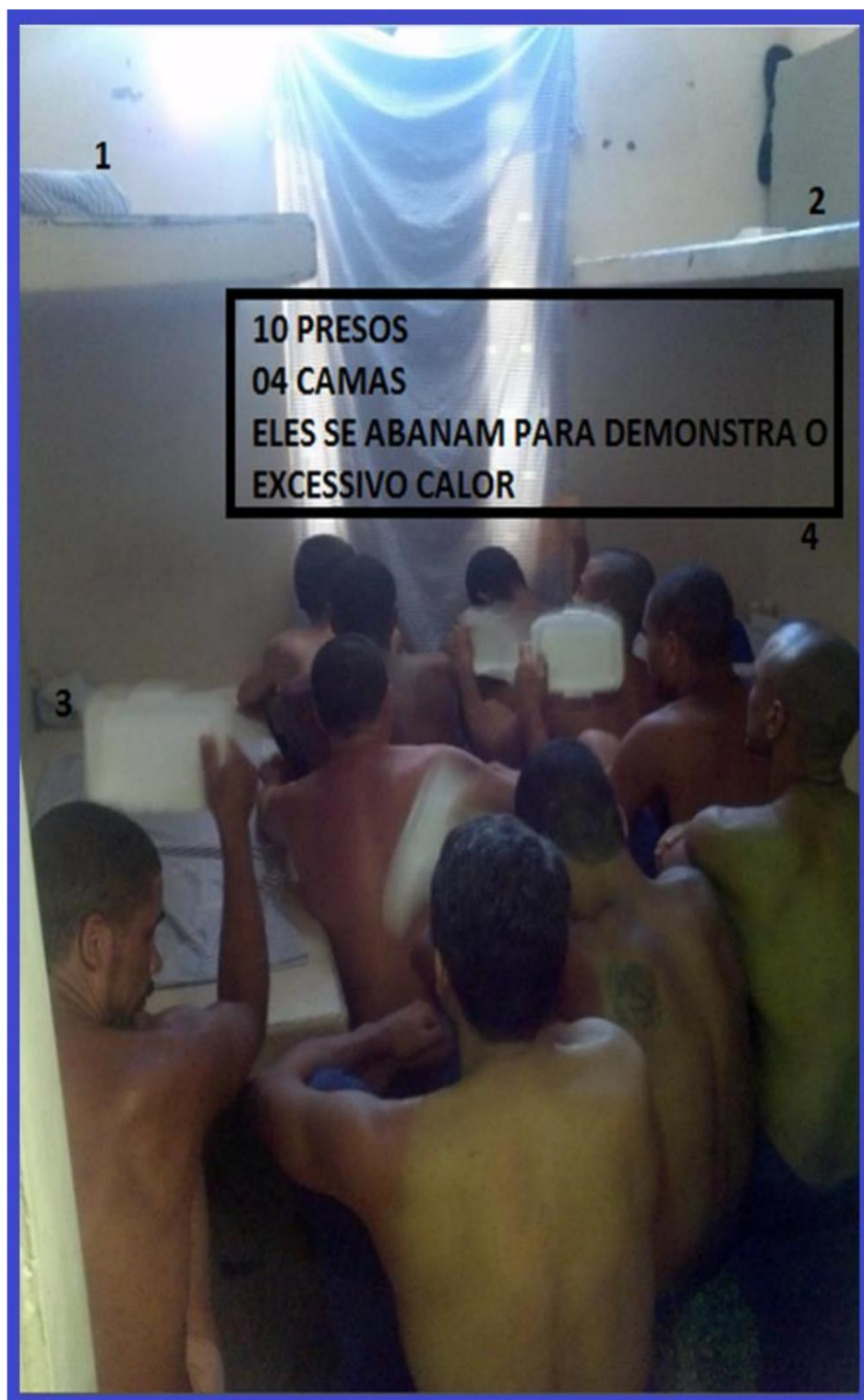
11

[ConJur - STF publica fallo sobre el deber del Estado de indemnizar a los presos.](#) Consultado el 20/08/2023.

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br

Imagen 31 – Hacinamiento en la Penitenciaría Regional Cachoeiro de Itapemirim (PRCI) el 15/03/2019 – Unidad con capacidad para 432 personas, ocupada por 992 internos:





Fuente: DPES.

3) En la capital conviven las unidades PEVV 1, PEVV 2, PEVV 3, PSVV y PEVV 5 con un grado de naturalización de un hacinamiento degradante, que destacamos en el cuadro siguiente, producido con Datos de la DIRAJUSP bajo análisis:

Imagen 32 - Información jurídica y penitenciaria – Junio 2023

UNIDADES PRISIONAIS	CAPACIDADE DE VAGAS	OCUPAÇÃO
PEVV 1 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 1	620	1331
PEVV 2 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 2	684	1431
PEVV 3 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 3	604	1294
PSVV – Penitenciária Semiaberta de Vila Velha	604	1437
PEVV 5 – Penitenciária Estadual de Vila Velha 5	580	1206

Fuente: SEJUS.

Ante tal escenario, la Defensoría Pública llamó la atención sobre el hecho de que el Estado de Espírito Santo no había tomado medidas para impedir la Penitenciária Estadual de Vila Velha – VI (PEVV-VI), con un costo de R\$ 57.000.000,00 (cincuenta y siete millones de reales) y una capacidad de 800 (ochocientas) plazas, se vio afectada por hacinamiento en sus primeros 11 (once) días de uso, considerando que su inauguración tuvo lugar el 25/07/2023

En este camino:

- [Gobierno de ES anuncia nueva prisión con un costo de R\\$ 57 millones para 800 reclusos \(portaltemponovo.com.br\)](#). Consultado el 19/08/2023;
- [Se inaugura PEVV 6, una nueva unidad penitenciaria del Complejo Xuri - ES TODAY](#). Consultado el 19/08/2023;
- [SEJUS - La Penitenciária Estatal Vila Velha 6 tiene el 90% de las obras terminadas](#). Consultado el 19/08/2025;
- [La Gaceta | El defensor señala el hacinamiento en la prisión recién inaugurada en ES](#). Consultado el 19/08/2025.



Imagen 33 – Hacinamiento en PEVV-VI el 10/08/2023

10/08/2023, 09:40

INFOPEN-ES - Secretaria de Estado da Justiça

DPES - DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DO ESPÍRITO SANTO
DEFENSORIA PÚBLICA DO ESPÍRITO SANTO

TJ-ES

NÃO VALE COMO CERTIDÃO

Preso

Consultar Preso

Nome do preso: _____
 Nome (falso) do preso: _____
 Alcunha do preso: _____
 Estabelecimento prisional: PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI
 Nome da mãe (verdadeiro e/ou falso): _____
 Nome do pai (verdadeiro e/ou falso): _____
 Situação processual: _____
 Situação do preso: _____
 Preso com foto: Todos Com Foto Sem Foto
 Nacionalidade: Brasileiro nato Naturalizado Estrangeiro
 Nº Infopen-ES: _____

1575 Registros Foram Encontrados!

Nome	Localização	Situação	Prontuarios	Biometria
ACILDO CORREIA SANTOS	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADAILSON DE JESUS LIMA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADÃO DA VITÓRIA RIBEIRO	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADAO GONÇALVES DE OLIVEIRA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADAO ROSA DA SILVA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADAUTO BEZERRA DE SOUZA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADEILSON DA SILVA RIBEIRO	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADEILSON RIBEIRO DA SILVA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADEILTON CORREIA SÁ DE OLIVEIRA	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADEILTON DE JESUS	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADELAÍ DA CONCEICAO VICENTE	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADELCEMAR OST OU ADECILMAR OST	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADELINO DE OLIVEIRA CEZARIO	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		
ADELSON LUIZ BARONE	PEVV VI - PENITENCIÁRIA ESTADUAL DE VILA VELHA VI	Preso		



Fuente: SEJUS.

El tema se encuentra en discusión en el expediente del Habeas Corpus Colectivo N° 5008375-03.2023.8.08.0000.
2.11 – MUERTES Y AGRESIONES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE CAPIXABA

Lamentablemente, todavía ocurren muertes en el sistema penitenciario del Estado de Espírito Santo, y no es difícil encontrar artículos periodísticos sobre el tema:

- Recluso es asesinado dentro de una cárcel del Complejo de Viana (folhavoria.com.br) – artículo del 20/06/2023.
Consultado el 19/08/2023;
- MUERTE DE PRESO ENFERMO EN SÃO MATEUS – Sejus reclama atención en 'Roberto Silves', pero familiares y hospital lo niegan; intento de subsanar la posible falta de asistencia del Centro Penitenciario ya movilizó a la Justicia | CENSURA CERO – Artículo de fecha 29/05/2023.
Consultado el 19/08/2023;
- La Gaceta | Recluso es asesinado a tiros cuando salía de prisión en una salida temporal en Linhares – artículo de fecha 15/03/2023. Consultado el 19/08/2023;
- Recluso es encontrado muerto dentro de una celda en la prisión de ES | Espírito Santo | G1 (globo.com) – artículo de 27/06/2022. Consultado el 19/08/2023;
- Recluso es encontrado muerto en prisión en el sur de Espírito Santo - MovNews – artículo del 23/12/2022.
Consultado el 19/08/2023;
- La Gaceta | Recluso es baleado y muere dentro de prisión en Cachoeiro de Itapemirim – artículo de fecha 09/01/2023. Consultado el 19/08/2023;
- Investigan muerte de un interno en el CDP Cachoeiro de Itapemirim, en ES | Espírito Santo | G1 (globo.com) – artículo del 23/04/2019. Consultado el 19/08/2023;
- La Gaceta | Los homicidios aumentan en las cárceles de ES y alcanzan el nivel más alto en siete años – artículo de fecha 10/03/2022. Consultado el 19/08/2023.

No todos los incidentes son denunciados formalmente al Centro de Derechos Humanos, aunque muchos casos son remitidos al organismo especializado por miembros de la Defensoría Pública, por el Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH), por el Comité Estatal para Prevenir y Erradicar la Tortura. (CEPET/ES), por familiares y por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.



Todas las comunicaciones enviadas a la Defensoría del Pueblo dan lugar a la actividad administrativa de la Institución con el propósito de investigar elementos, buscar imágenes, verificar que se ha realizado peritaje con la DML, emitir recomendaciones, realizar inspecciones y visitas o incluso archivar Juicios individuales o colectivos. En algunos casos, la Defensoría del Pueblo actúa incluso de oficio ante la relevancia jurídica del derecho fundamental a la vida.

Es cierto que a veces el Centro de Derechos Humanos se ve limitado por un exceso de demandas relacionadas o incluso por las distancias entre la Capital Vitória y las unidades penitenciarias del interior, por ejemplo.

Sin embargo, hemos observado que la acción administrativa expedita ha ayudado a fomentar el diálogo institucional entre la Defensoría Pública y el Estado de Espírito Santo.

Aquí un caso que nos llamó la atención:

- LEONA ROSA HONORATO – nombre civil [...], muerte dentro de la prisión para presos condenado PSME II, el 13/07/2020.

Hay información de que LEONA era una interna transexual que sufrió agresiones físicas y morales dentro de la unidad, además de acusaciones excesivas de procedimientos disciplinarios, todo por transfobia.

Además, LEONA sería VIH positiva y tendría dificultades para tomar los medicamentos relacionados con esta condición. Respecto a la muerte en sí, la declarante informó que su hermana fue encontrada sentada en el piso de la celda, con una sábana alrededor del cuello, junto a otras dos internas, quienes se encontraban, cuando fue encontrado el cuerpo de LEONA, respectivamente, durmiendo debido al exceso de sueño. .medicina y se desmayó junto al baño.

2.12 – NECESIDAD DE REFORMAS URGENTES EN EL PENITENCIARIO DE MÁXIMA SEGURIDAD

– I

El sistema penitenciario en el Estado de Espírito Santo ha demostrado que necesita mantenimiento, con ejemplos no infrecuentes de grietas, infiltraciones y sistemas de videovigilancia con cámaras sin utilizar; el más grave se vio en Cachoeiro de Itapemirim, en el PRCI, donde no funcionaba ninguna cámara¹².

En esta línea, en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Viana I llaman la atención los siguientes puntos:

¹² El asunto fue objeto de una ACP catalogada bajo el número 5013427-78.2022.8.08.0011, con amparo otorgado el 06/02/2023.

Imagen 34 – Extracto del informe de la Defensoría del Pueblo sobre inspecciones del 25 y 31.08.2022: supuesta sala de castigo sin videovigilancia

Ocorre, porém, que, conforme denunciado por internos e confirmado pelos gestores, **muitos servidores ainda compreendem o setor da Triagem como uma espécie de “ala de castigo”**, para onde deveriam ser remetidos, *manu militari*, os suspeitos de terem praticado infrações disciplinares. Nessa espécie de *RDD improvisada*, as queixas dos internos chegam a envolver **denúncias de agressões**, considerando-se a **inexistência de sistema de videomonitoramento** no local.



Imagens 3 e 4 - Triagem. Créditos: Defensoria Pública do Estado do Espírito Santo (2022).

Fuente: DPES.



Imagen 35 – Extracto del informe de inspecciones de la Defensoría del Pueblo del 25 y 31.08.2022: celdas sin baños y orina almacenada en contenedores de plástico

Inclusive, cumpre registrar em duas celas da Triagem **não havia acesso livre ao banheiro**, tendo sido **disponibilizadas aos internos galões de plástico para o armazenamento de suas urinas**, o que viola qualquer padrão razoável de condições dignas de encarceramento.



Imagem 5 – Galões para armazenamento de urina.
Créditos: Defensoria Pública do Estado do Espírito Santo (2022).

Fuente: DPES

Imagem 36 – Extracto del informe de inspecciones de la Defensoría del Pueblo del 25 y 31.08.2022:
espacio para visitas familiares inutilizable

Dentre esses espaços de visitação, apenas aqueles referentes às galerias “B” e “F” estão em condições de uso. Os demais, em razão de **graves quadros de infiltração, ausência de iluminação, insalubridade e destruição**, não comportariam a circulação de pessoas esperadas em um dia corriqueiro de encontro entre presos e familiares - que costumam durar, segundo a Direção, 1h30min (“*três familiares por preso*”). Tal cenário obriga a unidade a **movimentar a massa carcerária com dificuldade**, o que amplia os períodos de espera e acirra os ânimos dos envolvidos - servidores, familiares ou internos.





Fuente: DPES.

Imagen 37 – Extracto del informe de las inspecciones de la Defensoría del Pueblo del 25 y 31.08.2022: baños inutilizables en el espacio de visitas – acceso al espacio de visitas inundado



Imagens 12, 13, 14, 15, 16 e 17 – Banheiros sem condições de uso nos espaços de visitação.
Créditos: Defensoria Pública do Estado do Espírito Santo (2022).



Fuente: DPES.

Imagen 38 – Extracto del informe de la Defensoría del Pueblo sobre inspecciones del 25 y 31.08.2022: mayor degradación en espacio inutilizable para visitas familiares



Imagens 18, 19, 20 e 21 – Degradação dos demais espaços que deveriam servir para visita familiar.
Créditos: Defensoria Pública do Estado do Espírito Santo (2022).

Fuente: DPES.

Imagen 39 – Extracto del informe de inspecciones de la Defensoría del Pueblo del 25 y 31.08.2022: celdas inundadas

Ademais, consoante relatado pelos próprios internos, **as condições precárias observadas nos pátios de visitas são ainda mais potencializados no interior das celas**. Quando chove, por exemplo, em razão das inúmeras infiltrações, a **quantidade de vazamento de água é tão portentosa que os quadrantes ficam-se cobertos por camadas líquidas, a encharcar as roupas e os colchões dos ocupantes** – colchões esses, aliás, que, em razão da má qualidade, já foram trocados pela Direção antes do prazo previsto pela administração superior.



Imagens 22 e 23 – Interior de uma cela. Créditos: Defensoria Pública do Estado do Espírito Santo (2022).

Fuente: DPES.

La necesidad de reformas en el PSMA-I está en discusión en el proceso colectivo nº 5000308-93.2023.8.08.0050.

2.13 – EL MECANISMO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TORTURA EN ESPÍRITO SANTO

En 2013, el Estado de Espírito Santo creó, mediante la Ley nº 10.006, el Comité (CEPET) y el Mecanismo Estatal para la Prevención y Erradicación de la Tortura (MEPET/ES).



Sin embargo, la falta de remuneración de los 03 (tres) expertos siempre ha sido un impedimento para la implementación del mecanismo. De hecho, la posición del STF sobre la cuestión es que la falta de remuneración de los expertos del mecanismo nacional viola la Constitución, según la sentencia de la ADPF n° 607.

Desde 2014 se encuentra en marcha un procedimiento administrativo para actualizar la Ley Estatal N° 10.006, a fin de que se incluya al Ministerio Público del Estado en la composición del CEPET, así como la remuneración de los peritos del mecanismo.

Ante las dificultades para concluir el procedimiento administrativo en cuestión y también la fragilidad de proteger a la población de Espírito Santo frente a torturas, malos tratos y tratos inhumanos o degradantes, la Defensoría Pública del Estado interpuso una acción civil pública enumerada bajo el número 5001200- 47.2023.8.08.0035 a principios de 2023.

De hecho, agregó al expediente información sobre varios cargos de comisión disponibles en el Estado de Espírito Santo, con referencia al 07/02/2023, con énfasis en lo siguiente:

- 04 (cuatro) puestos en la comisión QCE-01, no ocupados, con remuneración de \$ 10.237,8 (diez mil doscientos treinta y siete reales con ochenta centavos)
- 17 (diecisiete) puestos en la comisión QCE-03, no ocupados, con remuneración de R\$ 6.300,19 (seis mil trescientos reales con diecinueve centavos)

Por lo tanto, en la estructura administrativa del Estado de Espírito Santo había puestos de comisión disponibles en cantidad suficiente para que los expertos del MEPET pudieran tener derecho a una remuneración razonable, teniendo en cuenta sus funciones.

Resulta que el 18 de agosto de 2023, la Defensoría Pública conoció a través de los medios¹³ que el Proyecto de Ley (PL) N° 688/2023 había sido presentado por el Estado para reformar la Ley Estatal 10.006/2013, permitiendo la inclusión del Ministerio Público en la composición del CEPET y la previsión de remuneración de los expertos¹⁴.

Sin embargo, una sorpresa: los puestos de comisión disponibles, QCE-05, tienen derecho a una remuneración incompatible con las responsabilidades de los expertos, a saber: R\$ 3.307,62.

En este camino, cabe señalar que la remuneración básica del policía criminal estatal en Espírito Santo es de R\$ 3.862,9115 .

13 Verificación: [Proyecto que crea el Mepet es enviado a la Asamblea Legislativa - Século Diário \(seculodiario.com.br\)](#). Consultado el 20/08/2023.

14 Consulta PL 688/2023 disponible en: [ALES DIGITAL | ASAMBLEA LEGISLATIVA - ES](#). Consultado el 20/08/2023.

15 Verificación: [ES Ministerio de Justicia abre concurso con 600 vacantes para inspector penitenciario con salario de R\\$ 4.400; descubre cómo registrarte | Concursos y Empleo | G1 \(globo.com\)](#). Consultado el 20/08/2023.



La remuneración de acuerdo con las normas propuestas por el Estado de Espírito Santo fragiliza el organismo; sin garantizar la continuidad de los expertos seleccionados; tener dificultades para seleccionar a los mejores profesionales del mercado; y también con la percepción de todos de que combatir la tortura en Espírito Santo no es una prioridad.

Por lo tanto, a pesar de los constantes avances del proyecto de ley presentado a la Asamblea Legislativa del Estado de Espírito Santo, entendemos que la protección contra la tortura, los malos tratos y tratos inhumanos o degradantes merece que los expertos del Mecanismo Estatal tengan derecho a una remuneración digna con sus responsabilidades.

3 - INSPECCIONES EN LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EL ESTADO DE ESPÍRITU SANTO:

Informamos que en relación a las inspecciones de las unidades penitenciarias en el Estado de Espírito Santo, el Centro de Derechos Humanos actúa de manera complementaria, a través de una planificación definida en base a las demandas presentadas al propio organismo, teniendo, como se indicó, un enfoque específico en la prevención y combatir la tortura, los malos tratos, los tratos inhumanos o degradantes, especialmente en lo que respecta a las demandas colectivas.

A partir de inspecciones y visitas a lugares de privación de libertad, se producen ordenanzas para iniciar procedimientos, se emiten escritos solicitando información y otras diligencias, así como se producen recomendaciones en relación con los órganos competentes. Si resulta imposible resolver las cuestiones administrativas identificadas por la Defensoría del Pueblo, se interponen acciones civiles públicas (ACP'S) u otras medidas procesales pertinentes, según corresponda.

En este sentido, cabe destacar que durante el periodo 2019 al 2023, a la fecha, se han visitado las unidades que se detallan a continuación:

Tabla 1 – Inspecciones realizadas por el NDH – 2019-2023

Cantidad	Unidad	Fecha
1	Penitenciaría Regional Cachoeiro de Itapemirim	14/03/2019
dos	Centro de Detención Provisional de São Mateus	20/03/2019
3	Penitenciaría de São Mateus	20/03/2019
4	Penitenciaría Estatal de Vila Velha – PEVV II	04/11/2019
5	Penitenciaría Estatal de Vila Velha – PEVV II	17/05/2019
6	Centro Penitenciario de Mediana Seguridad Colatina – PSECOL	25/04/2019
7	Centro Penitenciario de Mujeres Colatina (CPFCOL).	25/04/2019
8	Casa de Custodia de Vila Velha – CASCUVV	26/05/2019
9	Clínica Nova Alianza - Piúma	13/06/2019

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



10	Penitenciária de Mediana Segurança Colatina – PSECOL 23 y 24/07/2019	19
11	Centro Penitenciario de Mediana Seguridad II de Viana	17/07/2019
12	Penitenciária Estatal de Vila Velha – PEVV III	20/08/2019
13	Penitenciária Estatal de Vila Velha – PEVV II	14/10/2019
14	Centro de Detención Provisional de Vila Velha – CDP VV	03/11/2019
15	Casa de Custodia de Vila Velha – CASCUVV	21/11/2019
	Casa de Custodia de Vila Velha – CASCUVV	12/11/2019
17	Instituto de Rehabilitación Social – IRS	15/01/2020
18	Centro de Detención Provisional de Guarapari – CDP G	20/01/2020
19	Penitenciária Agrícola de Espírito Santo	15/02/2022
20	Penitenciária Estatal de Vila Velha I	25/02/2022
21	Penitenciária Estatal de Vila Velha I	08/03/2022
22	Centro de Detención Provisional de Colatina	19/04/2022
23	Penitenciária de Mediana Seguridad II	27/05/2022
24	Hospital Estatal de Atención y Custodia	29/06/2022
25	Penitenciária de Máxima Seguridad I	25/08/2022
26	Penitenciária de Máxima Seguridad I	31/08/2022
27	Penitenciária Regional Cachoeiro de Itapemirim – PRCI	29/09/2022
28	Centro Penitenciario de Mujeres Cachoeiro de Itapemirim (CPFCI)	30/09/2022
29 y 30	CASCUVV y el IRS	13/10/2022
31	Penitenciária de Vila Velha – I	20/10/2022
32	Penitenciária de Vila Velha – III	10/03/2022
33	Penitenciária de Vila Velha – I	17/05/2023
34	Centro de Detención Provisional de Vila Velha Datos	15/06/2023

sistematizados por la DPES.

4 – PROCESOS COLECTIVOS: PROTECCIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL ESTADO DE ESPÍRITO SANTO

En el período de 2019 a 2023, la Coordinación de Derechos Humanos con apoyo del Centro de Derechos Humanos interpuso diversas acciones civiles públicas (ACP) y Habeas Corpus Colectivas para la protección colectiva de los derechos de las personas privadas de libertad en el Estado de Espírito Santo. sin perjuicio del seguimiento de otros procesos ya en curso, iniciados antes de febrero de 2019.

A continuación se detallan los antiguos procesos monitoreados por la Coordinación:

Tabla 2 – Antiguos procesos colectivos monitoreados por la CDH



Número de expediente	Unidad Penitenciaria
0056168-64.2013.8.08.0035	Penitenciaria Estatal de Vila Velha - PEVV III (Indemnización por daño moral colectivo por actos de presunta tortura colectiva – nalgas quemadas) – evento ocurrido en 201316
0005090-83.2013.8.08.0050	Centro de Detención de Viana (CTV)
0025670-72.2019.8.08.0032	CASCUVV – IRS (ALES)
0015850-96.2018.8.08.0024	Penitenciaria de Mediana Seguridad II - PSME II (Derechos de la población GBTT)

Datos sistematizados por la DPES.

Aquí la información relevante sobre las acciones colectivas interpuestas por el Centro de Derechos Humanos de Defensoría Pública Estatal entre 2019 y 2023:

Cuadros 3 a 18 – Datos de procedimientos colectivos

1er primero	
Año:	2019
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo y Companhia Espírito Santense de Saneamento – CESÁN
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaria Estatal de Vila Velha – PEVV II
Víctimas:	1.456 (mil cuatrocientas cincuenta y seis) personas, el 14/10/2019.
Peticiones:	<p>Plan de reducción de la población penitenciaria, específico del PEVV-II, con objetivos a corto, medio y largo plazo, para que la población penitenciaria sea compatible con la capacidad de la unidad</p> <p>Mantenimiento, adecuación y reparación de las instalaciones internas del PEVV II, para que cese cualquier necesidad de racionamiento de agua en obra</p> <p>Informe de potabilidad del agua</p> <p>Curso de formación continua con funcionarios penitenciarios sobre medios alternativos de resolución de conflictos, prestando especial atención a la comunicación no violenta, así como los medios establecidos por el Protocolo de Estambul: manual para la investigación y documentación efectiva de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradante</p> <p>Presentación de licencia de funcionamiento del cuerpo de bomberos militares del estado de Espírito Santo así como documentación que acredite las condiciones.</p>

Consulta: connects.org/noticias/tortura-de-52-presos-no-espirito-santo-organizacoes-cobram-aco-es-concretas/. Acceso en 18.08.2023.



	<p>unidad sanitaria</p> <p>Concurso público para funcionarios de prisiones</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales)
Número de proceso:	0026489-09.2019.8.08.0035
Observación:	<p>Proceso con resolución sanitaria emitida el 22/06/2022</p> <p>A partir del 07/03/2023 se presenta el siguiente avance: registros físicos fueron convertidos a electrónicos PROCESO PJE N°0026489-09.2019.8.08.0035 CAIXA 1660.</p>

2do – lunes	
Año:	2019
Polo pasivo:	Municipio de Cachoeiro de Itapemirim, Estado de Espírito Santo, BRK Ambiental y Agencia Municipal de Regulación de Servicios Sanitarios de Cachoeiro de Itapemirim – AGERSA
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaría Regional Cachoeiro de Itapemirim – PRCI
Víctimas:	978 (novecientas setenta y ocho) personas, a 28/05/2019
Peticiones:	<p>Medidas relevantes para hacer continuo y eficiente el servicio público de abastecimiento de agua a la Unidad Penitenciaria Regional Cachoeiro de Itapemirim</p> <p>Plan de trabajo con cronograma de ejecución y metas a alcanzar, entre otros puntos.</p> <p>Medidas adecuadas para el mantenimiento, adecuación y reparación de las instalaciones internas de la Penitenciaría Regional Cachoeiro de Itapemirim, para que cese cualquier necesidad de racionamiento de agua en el lugar</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales)
Número de proceso:	0007598-12.2019.8.08.0011
Observación:	<p>Interdicto parcialmente concedido el 08/05/2020. Los problemas relacionados con la red de suministro de agua de la unidad aparentemente se resolvieron.</p> <p>Al 18/05/2023, se está realizando lo siguiente: los registros han sido convertidos Física en electrónica ESC. 183.</p>

3º – Tercero	
Año:	2019
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaría de Mediana Seguridad Colatina – PSME COL



Víctimas:	578 (quinientas setenta y ocho) personas, a 08/10/2019
Peticiones:	<p>Plan de reducción de población de unidades penitenciarias</p> <p>Curso de formación continua con funcionarios penitenciarios sobre medios alternativos de resolución de conflictos, prestando especial atención a la comunicación no violenta, así como los medios establecidos por el Protocolo de Estambul: manual para la investigación y documentación efectiva de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradante</p> <p>Oferta de servicios sanitarios, en particular atención médica y dental.</p> <p>Disposiciones para proporcionar alimentos y agua potable adecuados a los reclusos</p> <p>Informe de potabilidad del agua</p> <p>Licencia de funcionamiento del Departamento de Bomberos.</p> <p>Establecimiento de criterios objetivos para la realización de actividades laborales en PSME COL</p> <p>Información sobre criterios adoptados para el traslado de internos a la galería "E"</p> <p>Peritajes sobre internos presuntamente víctimas de violencia</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales)
Número de proceso:	0009522-49.2019.8.08.0014
Observación:	<p>No se concedió ninguna orden judicial.</p> <p>En curso.</p> <p>Al 09/08/2023 se encuentra en proceso: los registros físicos se han convertido en electrónicos STACK 84.</p>

4to – miércoles	
Año:	2020
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Todas las unidades penitenciarias, centros de detención provisional y centros socioeducativos del Estado de Espírito Santo
Víctimas:	Todas las personas privadas de libertad y adolescentes sometidos a medidas socioeducativas en ambiente cerrado
Peticiones:	La publicidad y transparencia de las cifras de internos y empleados contagiados, sospechosos y fallecidos por Covid-19, neumonía o síndrome respiratorio agudo, sin publicar sus nombres, pero sí con el lugar donde se encuentran (servidores), hospitalizados o mencionar unidad de salud. . origen



	<p>en caso de libertad provisional, vigilancia electrónica, libertad condicional, indulto, arresto domiciliario o cumplimiento de régimen abierto (presos y pacientes)</p> <p>La disponibilidad de dicha información numérica en el Panel COVID – ES (https:// coronavirus.es.gov.br/painel-covid-19-es) y en el sitio web oficial de la SEJUS (https:// sejus.es.gov. br/)</p> <p>La determinación de un flujo diario inmediato con los nombres de los internos contagiados, sospechosos y fallecidos por Covid-19, neumonía o síndrome respiratorio agudo, con el lugar donde se encuentran hospitalizados o unidad de origen en caso de salida provisional, seguimiento electrónico, condicional. libertad, indulto, arresto domiciliario o cumplimiento de pena abierta, a establecerse entre la SEJUS y la Defensoría Pública del Estado;</p> <p>La exhibición de documentos y, por lo tanto, la exhibición de documentos relacionados con registros de sucesos y certificados de defunción entre el 21 de marzo de 2020 y la fecha de aprobación de esta solicitud de exhibición de documentos de los internos fallecidos en el sistema penitenciario de Espírito Santo, ya sea privados provisional o definitivamente de su libertad, así como en el sistema socioeducativo que fallecieron a consecuencia del COVID-19, NEUMONÍA y SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO, y no es necesario que el fallecimiento haya ocurrido dentro del centro penitenciario o unidad socioeducativa, sino de alguien que haya pasado por los sistemas antes mencionados entre esas fechas;</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	0008515-55.2020.8.08.0024
Observación:	<p>Covid-19 - Interdicto parcialmente concedido el 23/06/2020.</p> <p>Se encuentra en trámite al 22/06/2023: registros físicos convertidos a electrónicos - Archivados en el casillero D129/2023.</p>

5 – jueves	
Año:	2020
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Todas las unidades penitenciarias y centros de detención provisional del Estado de Espírito Santo
Víctimas:	Todas las personas privadas de libertad en el Estado de Espírito Santo
Peticiones:	<p>A) En materia de pruebas: i) pruebas masivas a toda la población penitenciaria del Estado, incluidos los profesionales que laboran en este sistema.</p> <p>Alternativamente, si es así, Su Excelencia. no entiendo; (ii) que determine la realización de pruebas a todas las personas detenidas u hospitalizadas en unidades donde ya se encuentren</p>



hay un caso de diagnóstico confirmado por Covid-19, así como agentes públicos que allí laboran, o aunque no entiendan, alternativamente; (iii) la realización de una encuesta serológica en las unidades penitenciarias, de la misma forma que lo viene realizando el Gobierno con las personas en libertad. B) En materia de higiene personal y desinfección ambiental: (i) requiere la determinación de que la limpieza y desinfección diaria de las estructuras de la unidad, distintas de las celdas, sean realizadas por profesionales contratados con carácter de emergencia, si no existe contrato vigente para ello. limpieza prevista o regulada de prisiones; así como (ii) realizar esta desinfección con el respectivo Equipo de Protección Personal, al menos una vez al día, de acuerdo con los lineamientos de las autoridades médicas y sanitarias; (iii) el refuerzo, debido a la pandemia, del material de higiene personal con el suministro de –al menos– un jabón entero por un período de 10 días, advirtiendo que la actual frecuencia quincenal resultó insuficiente; (iv) la dotación de material para la desinfección de las celdas con los respectivos Equipos de Protección Personal como trapeadores, mascarillas, guantes de goma de corte largo y botas impermeables de corte largo, entre otros, y finalmente, (v) mantenimiento y ampliación del listado de artículos permitidos y la cantidad máxima de ingreso autorizado de medicamentos, alimentos y materiales de limpieza e higiene proporcionados por familiares y visitantes, estandarizando un flujo procesal para que se produzca sin violar lineamientos médico-sanitarios. C) En materia de acciones de educación para la salud: (i) la presentación inmediata de una campaña informativa con un plan de acciones rutinarias específicas de educación para la salud para toda la comunidad penitenciaria, especialmente para las personas privadas de libertad, implementada por equipos de salud o profesionales capacitados, de acuerdo con las directrices técnicas de la

autoridades competentes para combatir eficazmente la pandemia de COVID-19. D) En cuanto al suministro de EPP adecuados a los niveles de exposición del servidor público y del privado de libertad, según lineamientos de los organismos médico-sanitarios: (i) La regularización del suministro de mascarillas para toda la población penitenciaria, así como de personal. Equipos de Protección específicos para cumplir con los lineamientos médico-sanitarios, así como (ii) la determinación de que los funcionarios y empleados penitenciarios, en general, que trabajan con reclusos, al usar mascarilla, tengan a la vista su identificación, con nombre y número de registro. en el uniforme para permitir el reconocimiento y control en caso de denuncias. E) En cuanto al derecho del interno a la comunicación externa: (i) se requiere una regulación interna de la comunicación del interno con el exterior, a través de Ordenanza, priorizando la comunicación mediante tecnología de transmisión simultánea de audio y video, estableciendo procedimientos y estándares de calidad, que



	<p>incluir al menos una frecuencia semanal; el tiempo de su duración; cómo limpiar los equipos compartidos, así como qué procedimientos, mediante tecnología de asistencia o asistencia técnica, se deben realizar para la accesibilidad en la comunicación cuando al menos uno de los interlocutores es una persona con discapacidad, así como (ii) la presentación de el proyecto piloto justificando la inexistencia de contratación de emergencia de equipos para realizar la citada comunicación simultánea con audio y vídeo (TELEVISITAS o WEBVISITAS).</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	0008963-28.2020.8.08.0024
Observación:	<p>COVID-19. Amparo concedido parcialmente el 03/07/2020.</p> <p>En vista de lo anterior, reconozco la consiguiente pérdida de interés en actuar y, en consecuencia, desestimo el caso sin juzgar el fondo de conformidad con el art. 485 VI, CPC, del 14/02/2022.</p> <p>En trámite el 10/05/2023, aparece lo siguiente: los registros físicos fueron convertidos a archivos electrónicos.PROCESO ARCHIVADO EN CASILLA Nº D 182/2023, TOMO: 04 Y HOJA: 741.</p>

6 – viernes	
Año:	2020
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Institución Longa Permanencia de las personas Ancianos – ILPI	Todos los ILPIS en el Estado de Espírito Santo
Víctimas:	Todos los ancianos institucionalizados en el Estado de Espírito Santo
Peticiones:	<p>A) En materia de pruebas: i) pruebas masivas a toda la población de ancianos institucionalizados en LTCF del Estado de Espírito Santo, incluidos los profesionales que trabajan en estas instituciones. Alternativamente, si es así, Su Excelencia. no entiendo; (ii) que determine la realización de pruebas a todas las personas mayores en instituciones donde ya existe un caso confirmado de diagnóstico de Covid-19, así como a los profesionales que allí laboran, o si aún no entienden, alternativamente; (iii) la realización de una encuesta serológica en las Instituciones de Atención a Personas Mayores de Larga Duración, en la misma línea que está realizando el Gobierno entre la población general. B) En cuanto a las acciones de educación para la salud: (i) la presentación inmediata de una campaña informativa con un plan de acciones rutinarias de educación para la salud específicas para toda la población mayor institucionalizada, aplicada por equipos o profesionales de salud</p>



capacitados, de acuerdo con los lineamientos técnicos de las autoridades competentes para la lucha efectiva contra la pandemia de COVID-19. C) En cuanto al suministro de EPI adecuados a los niveles de exposición de los profesionales y de las personas mayores, de acuerdo con las directrices de los órganos médico-sanitarios: (i) La regularización del suministro de mascarillas para toda la población mayor institucionalizada del Estado de Espírito Santo y empleados del ILPI, así como la provisión de Equipos de Protección Personal específicos de acuerdo con las pautas médico-sanitarias, previa prueba de necesidad por parte de las instituciones; D) En cuanto al suministro de alimentos, se requiere que los mismos se pongan a disposición de los ILPI que los requieran mediante el registro ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Social, a través del cual se presentarán las demandas y se verificarán las necesidades efectivas de los solicitantes; E) En cuanto al suministro de materiales de limpieza, los materiales de limpieza y sanitización deberán ponerse a disposición de los ILPI que los requieran mediante el registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través del cual se presentarán las demandas y se verificará la necesidad efectiva de los solicitantes; F) En materia de publicidad y transparencia, (i) sean recopilados y publicados en el panel Covid-19 de Espírito Santo (<https://coronavirus.es.gov.br/painel-covid-19-es>) o en otro lugar específico adecuada información sobre casos sospechosos, contagios, muertes y recuperación de ancianos institucionalizados, trabajadores de LTCF en el Estado de Espírito Santo; (ii) se ordena al Estado de Espírito Santo proporcionar comunicación diaria, directa e inmediata desde la Defensoría Pública del Estado sobre los casos de muertes sospechosas, confirmadas y recuperaciones de infecciones por Covid-19 de personas mayores, trabajadores y trabajadores de LTCF en el Espírito Santo, por vía electrónica, a través del correo electrónico cdh@defensoria.es.def.br; G) En materia de alojamiento temporal, la imposición de una orden judicial consistente en la obligación de garantizar que se disponga para alojamiento temporal de establecimientos públicos o privados, que respeten las pautas técnicas de aislamiento (espacio entre camas, número reducido de personas por habitación, separación baños) de personas mayores albergadas con sospecha o contaminación por el nuevo coronavirus, que no requieran hospitalización médica, acreditando judicialmente el cumplimiento de este inciso en el plazo máximo de 5 (cinco) días. En el interior, al menos un albergue por región, siguiendo la división de Salud a nivel estatal u otros criterios razonables indicados por el Estado; H) En cuanto a la prioridad de realización de pruebas a personas mayores, el Estado se determina a dar prioridad en las pruebas de Covid-19 a las personas mayores residentes en ILPI y a s



	de lockdown ou semelhante, se assegurado transporte seguro e direito de ir e vir de cuidadores em geral e profissionais que atuam em ILPIs, tanto em situações de interrupção de transporte público, como em casos de ser decretado lockdown ou mesmo medidas extremas de redução de circulação de personas.
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	0009197-10.2020.8.08.0024
Observación:	<p>Covid-19 – En progreso.</p> <p>10/07/2023 La solicitud fue desestimada. Bajo estas consideraciones, RECHAZO la(s) solicitud(es) formulada(s) por INCOMPLETA(S) y, por tanto, DECLARA EXTINTO EL PROCESO CON RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO, de conformidad con el art. 487, inc. I del Código de Procedimiento Civil. No se condena a pagar las costas procesales y los honorarios de abogados, por ser irrazonables.</p> <p style="text-align: right;">Publicarse. Registro.</p> <p>Íntimate a ti mismo.</p> <p>18/07/2023 - Los expedientes fueron enviados (en debida diligencia) a VITÓRIA - CENTRO DE ESCANEAO VITÓRIA - CENTRO DE ESCANEAO 1 VOLUMEN.</p>

7mo – Séptimo	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espiritu Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaria Agrícola de Espírito Santo – PAES
Víctimas:	594 personas, 31 de las cuales fueron presuntamente víctimas de ataques
Peticiones:	<p>Grabaciones de todas las acciones de los agentes de policía criminal y empleados que trabajan en equipos especializados/operativos (DOT y DSP) vinculados al sistema penitenciario, desde una cámara fijada al uniforme de los agentes, con identificación de su portador, en una posición capaz de registrar la acciones del agente público y los acontecimientos que le rodean sin obstruir la imagen o el audio</p> <p>Prohibición, por norma administrativa de la SEJUS, a empleados de equipos especializados de la SEJUS (DOT/DSP) de realizar acciones operativas sin que la cámara de grabación del uniforme esté debidamente operativa</p> <p>Remitiendo de inmediato los videos a la Secretaría de Justicia, al Juzgado de Ejecución Penal responsable del establecimiento y a los órganos del Ministerio Público y Defensoría Pública responsables de Ejecuciones Penal, por mera conservación y almacenamiento, garantizando el acceso.</p>



	<p>más tarde, en caso de investigación</p> <p>La identificación de todos los empleados activos en las Unidades Penitenciarias, mediante su propio nombre en lugar visible y en soporte indeleble, incluidos los agentes públicos adscritos a equipos operativos (DOT/DSP)</p> <p>El uso de una máscara u otro dispositivo para proteger la cara que sea transparente o translúcido, permitiendo a los prisioneros e inspectores ver la cara e identificar al agente.</p> <p>Se ordena al Estado comunicar las incursiones de equipos operativos con al menos 24 horas de antelación o en un plazo menor, si existe motivo para ello, debidamente justificado, al Juzgado de Ejecución Penal, al Ministerio Público, a la Defensoría Pública Oficina y el Consejo Comunitario.</p> <p>Si no fuera posible la comunicación previa, por causa justificada, se comunicarán a los organismos destacados las operaciones realizadas en un plazo máximo de 24 horas, remitiéndose informes detallados de lo ocurrido;</p> <p>La condena del Estado a brindar atención médica y psicológica a los internos víctimas de violencia institucional, así como a los miembros de las fuerzas policiales que así lo deseen</p> <p>La condena del Estado, en caso de acción o intervención operativa que resulte en muerte, amenaza grave, lesiones o tortura en perjuicio de los detenidos, a iniciar una investigación policial con el fin de investigar un posible delito, con la mera preparación de un agente policial. informe no es suficiente resistencia del servidor involucrado</p> <p>La implementación de un sistema de videovigilancia en las áreas comunes de la Penitenciaría Agrícola de Espírito Santo, así como en los pasillos de acceso a las habitaciones, celdas y oficinas, incluyendo la capacidad técnica para grabar en la oscuridad en el caso de cámaras instaladas en áreas externas. (considerando que se trata de una unidad penitenciaria rural);</p> <p>La determinación de un valor mínimo de indemnización por el daño moral sufrido por las 31 (treinta y un) víctimas en un monto no inferior a 10 (diez) salarios mínimos.</p> <p>La condena genérica por parte del Estado a la obligación de reparar los daños materiales resultantes de las lesiones físicas y psíquicas sufridas por los internos agredidos, en cuantías que serán arbitradas individualmente en la fase de fijación de pena, de conformidad con el art. 97 del CDC</p>
Daño moral colectivo:	No hubo ninguna solicitud



Número de proceso:	5027645-72.2022.8.08.0024 (PJE)
Observación:	Interdicto desestimado el 03/04/2023. Situación que motivó la presentación de la ACP: A Gazeta Más de 100 presos son trasladados tras confusión en la prisión de ES . Consultado el 18/08/2023...

8va – Octava	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaria Regional Cachoeiro de Itapemirim – PRCI
Víctimas:	1046 (mil cuarenta y seis) personas
Peticiones:	<p>PLAN DE TRABAJO con el fin de restablecer, en el plazo de 30 (treinta) días, el pleno y más amplio funcionamiento posible del circuito interno de videovigilancia de la Penitenciaria Regional de Cachoeiro de Itapemirim.</p> <p>(PRCI), incluido el mantenimiento de la denominada sala de control, el aumento del número de servidores que trabajan en el recinto y la adopción de medidas para mejorar la visibilidad de las galerías desde esta sala;</p> <p>PROHIBICIÓN de admitir nuevos internos en el Centro Penitenciario Oficina Regional Cachoeiro de Itapemirim (PRCI), hasta que se restablezca plenamente el sistema de videovigilancia de la UP;</p> <p>DAÑO MORAL COLECTIVO en valor no inferior a R\$ 100.000,00 (cien mil reales), a favor de un fondo que cumpla con los requisitos del art. 13 de la Ley 7.347 de 1985;</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 100 (cien mil reales)
Número de proceso:	5013427-78.2022.8.08.0011
Observación:	Información sensible. Sistema de videovigilancia inoperativo. Interdicto desestimado. 02 muertes recientes en menos de 30 días. Protección temprana otorgada el 06/02/2023.

9no – Noveno	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Centro de Detención Provisional Colatina – CDP COL
Víctimas:	todos los reclusos
Peticiones:	<p>(i) Ampliación del sistema y eliminación de puntos ciegos en un plazo de 6 (seis) meses, sin necesidad de licitación;</p> <p>(ii) Implementación de un proyecto piloto de cámaras colocadas en el cuerpo de los servidores;</p>



	(iii) Participación de la Defensoría Pública en la implementación del CAC.
Daño moral colectivo:	No.
Número de proceso:	5008534-35.2022.8.08.0014
Observación:	Ejecución de compromiso de ajuste de conducta aprobado judicialmente. Distribución el 11.07.2022. Completado para su envío.

10º – Décimo – La vulnerabilidad de Custus en ALES ACP	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	CASCUVV – IRS
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	Solicitan ampliación de medios de prueba admitidos A los puntos controvertidos hay que añadir específicamente la dimensión real de la omisión estatal en el caso concreto. Que el Estado de Espírito Santo presente los informes y estudios técnicos realizados por el MPES Convocar a ALES para que una nueva copia de los documentos en páginas 203/223 La incorporación del informe elaborado por la Defensoría Pública durante una inspección realizada en el IRS, el 15 de enero de 2019.
Daño moral colectivo:	no hay orden
Número de proceso:	0025670-72.2019.8.08.0035
Observación:	En curso. Al 17/05/2023 se encuentra en proceso de conversión de registros físicos a electrónicos PROCESO PJE N°0025670-72.2019.8.08.0035 CAJA 1711. El proceso se refiere a CASCUVV y al IRS. El IRS es una unidad desactivado en funcionamiento: La Gaceta ¿Debería reactivarse la prisión de Glória? y reactivación de prisión en ES divide a comunidad y gobierno Espírito Santo G1 (globo.com). Consultado el 18/08/2023. La Defensoría del Pueblo lo calificó en el expediente como custus vulnerabilis.



11 – Undécimo	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Todo
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	Solicitud de información – Incumplimiento por parte de ADI del poder de requisición de la DPES
Daño moral colectivo:	no hay orden
Número de proceso:	(PJE)
Observación:	5037870-54.2022.8.08.0024. Objeto: solicitud de información sobre cargos de comisión no ocupados en el Estado de Espírito Santo para los efectos de la implementación del Mecanismo Estatal para la Prevención y Erradicación de la Tortura de acuerdo con la jurisprudencia del STF. Proceso finalizado el 03/04/2023.

12 – Duodécimo	
Año:	2023
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Todo
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	11.1. En relación con la protección de la prueba: Se DETERMINARÁ EN LIMINARES, de conformidad con el art. 311 y siguientes del CPC, como protección de la prueba, independientemente de la audiencia del Poder Público, art. 9º, pú, II, del CPC: A) La suspensión inmediata del art. 9º de la Ley 10.006 de 2013 sobre provisión de trabajo no remunerado para los miembros del Mecanismo Estatal para la Prevención y Erradicación de la Tortura (MEPET/ES); B) La presentación dentro de los 05 (cinco) días de los documentos con los valores detallados puestos a disposición por el Estado de Espírito Santo como recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos para asegurar el funcionamiento del MEPET/ES, según lo previsto en los términos de arte . 8º, II, de la Ley Estatal N° 10.006 de 2013, desde 2013; C) Se determina que el Poder Ejecutivo del Estado: 1) Poner inmediatamente a disposición 03 (tres) puestos de comisión con remuneración compatible con el valor del DAS 102,4 puestos a nivel federal (R\$ 10.373,30) para el nombramiento de miembros del MEPET/ES luego del debido proceso de selección. En caso contrario, documentar la imposibilidad de dar cumplimiento al ítem; 2) De no existir cargos de comisión equivalentes en términos de remuneración a los cargos federales DAS 102.4, se solicita al Poder Ejecutivo adoptar todas las medidas pertinentes para poner a disposición 03 (tres) cargos de comisión equivalentes a los cargos federales DAS 102.4 para



	<p>propósitos de implementación del MEPET/ES; 3) Proporcionar estructura física y de personal para el funcionamiento inmediato del MEPET/ES, una vez finalizado el proceso de selección para la designación de peritos debidamente remunerados; 4) Adoptar las medidas apropiadas dentro del proceso, respetando el deber de cooperación de las partes, art. 6 del CPC, para que sea posible la implementación del MEPET/ES;</p> <p>11.2 En relación a la protección urgente: D) Si Su Excelencia entiende que no se trata de un caso de protección de prueba, solicitar a la Defensoría Pública del Estado de Espírito Santo que conceda las solicitudes anteriores (A, B, C1, C2, C3 y C4) como protección urgente, con el fin de cumplir los requisitos legales del art. 301 y siguientes del CPC; E) Si VE lo considera necesario, la Defensoría del Pueblo tramitará la designación de una audiencia de justificación;</p> <p>11.3 Sobre el fondo: F) En relación con el fondo, la Defensoría Pública lucha por la confirmación de las solicitudes realizadas en el marco de protección y/o urgencia probatoria; G) En caso de rechazo, luchar por la aceptación de solicitudes anteriores por cognición exhaustiva; H) Requiere la condena del Estado de Espírito Santo bajo la obligación de reparar el daño moral colectivo en un monto no inferior a R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales), a favor de un fondo que cumpla con los requisitos del art. 13 de la Ley 7.347 de 1985;</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	5001200-47.2023.8.08.0035
Observación:	Interdicto desestimado el 14/03/2023. Exposición de documento otorgado el 02/05/2023 pero no cumplido por la Estado hasta la fecha.

13 – Decimotercero	
Año:	2022
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaria Estatal de Vila Velha – I – PEVV-I
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	El ingreso de reclusos por cualquier motivo al Penitenciaria Estatal de Vila Velha – I (PEVV-I), hasta que se regularice la situación del equipamiento con el Cuerpo Militar de Bomberos del Estado de Espírito Santo (CBMES), para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de la población penitenciaria del Estado, sus familiares y trabajadores de la SEJUS;



	<p>Está ESTRICTAMENTE prohibido que los reclusos ingresen a las celdas del sector de control de la Penitenciaría Estatal de Vila Velha – I (PEVV-I), hasta que se regularice la situación de los equipos ante el Cuerpo de Bomberos Militares del Estado de Espírito Santo (CBMES), así como hasta que se garantice el acceso al agua y al sanitario con descarga continua, eliminando el carácter cruel o privación de libertad degradante en el lugar;</p> <p>El principio <i>numerus clausus</i> deberá aplicarse ESTRICTAMENTE a las celdas del sector de cribado PEVV-I, prohibiéndose la ocupación del lugar por más personas que su capacidad diseñada, es decir, 06 (seis) personas en cada celda;</p> <p>En caso contrario, mediante la aplicación LIMINAL del parámetro proporcionado por el límite de hacinamiento del CNPCP de hasta el 137,5%, sin perjuicio de otro tope que se fijará en un nivel inferior;</p> <p>Aún en el RECURSO, se prohíbe el traslado de los internos del cribado a otro sector del PEVV-I o a cualquier unidad penitenciaria del Estado de Espírito Santo que esté ocupada por encima de su capacidad formal o del tope del 137,5% u otro nivel fijado en el tribunal. de la solicitud 8.5;</p> <p>El otorgamiento de una medida cautelar de oficio, por cualquier otro motivo admitido por la ley no incluido en la inicial, de conformidad con el art. 654, § 2, del CPP;</p> <p>Si VE lo considera necesario, se solicitará audiencia de justificación;</p> <p>Sobre el FONDO, confirmando las solicitudes formuladas en diligencias preliminares o concediéndolas en caso de no aceptación de solicitudes urgentes;</p> <p>Aún por MÉRITO, para el otorgamiento de la orden oficial, por otras causas no explicadas en la inicial, aunque sobrevinientes;</p> <p>El establecimiento de una multa de R\$ 10.000,00 (diez mil reales) por día de incumplimiento de las obligaciones aquí requeridas, sin perjuicio de otras medidas permitidas por la ley.</p>
Daño moral colectivo:	no hay orden
Número de proceso:	5001200-47.2023.8.08.0035
Observación:	<p>Unidad penitenciaria con licencia de funcionamiento vencida y con episodio de incendio reciente.</p> <p>Proceso distribuido el 18/01/2023.</p> <p>Orden judicial no apreciada.</p>



	Competencia disminuida. Medidas cautelares con efecto suspensivo concedidas en Apelación para mantener la competencia en Vila Velha, según proceso nº 5008260-79.2023.8.08.0000.
--	---

14 – Decimocuarto	
Año:	2022 (TJES) y 2023 (STJ)
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciaria Estatal de Vila Velha – I – PEVV-I
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	<p>10.1. Conocimiento del presente HABEAS CORPUS COLECTIVO y de su regular tramitación; 10.2. El ingreso de reclusos por cualquier motivo a la Penitenciaria Estadual de Vila Velha – I (PEVV-I) está ESTRICTAMENTE prohibido, hasta que se regularice la situación del equipamiento con el Cuerpo Militar de Bomberos del Estado de Espírito Santo (CBMES), para proteger los derechos. a la vida e integridad personal de la población penitenciaria del Estado, sus familiares y trabajadores de la SEJUS; 10.3. Está ESTRICTAMENTE prohibido que los reclusos ingresen a las celdas del sector de control de la Penitenciaria Estatal de Vila Velha – I (PEVV-I) por cualquier motivo, hasta que se resuelva la situación del equipamiento con el Cuerpo Militar de Bomberos del Estado de Espírito Santo (CBMES).) se regularice.), así como hasta que se garantice de manera continua el acceso al agua y sanitarios, descartándose el carácter cruel o degradante de la privación de libertad en el lugar; 10.4. Que se aplique ESTRICTAMENTE el principio <i>numerus clausus</i> a la Penitenciaria Estatal de Vila Velha – I; 10.5. En caso contrario, por la aplicación INLIMINAR del parámetro dispuesto por la CNPCP de límite de hacinamiento de hasta el 137,5% al Centro Penitenciario, sin perjuicio de otro tope que se fije en un nivel inferior; 10.6 En caso contrario, por la aplicación INLIMINAR del principio <i>numerus clausus</i> a las celdas del sector de cribado PEVV-I, prohibiéndose la ocupación del lugar por más personas que su capacidad diseñada, es decir, 06 (seis) personas en cada celda; 10.7. En caso contrario, mediante la aplicación INLIMINAR del parámetro previsto por la CNPCP de límite de hacinamiento de hasta el 137,5% al sector de Detección PEVV-I, sin perjuicio de otro tope que se fije en un nivel inferior; 10.8. Aún con carácter INLIMINAR, el traslado de los internos del cribado a otro sector del PEVV-I o cualquier unidad penitenciaria del Estado de Espírito Santo que esté ocupada por encima de su capacidad formal o del tope del 137,5% u otro nivel fijado por el tribunal a partir de la solicitud. 10,5; 10.9.</p> <p>El otorgamiento de una medida cautelar de oficio, por cualquier otro motivo admitido por la ley no incluido en la inicial, de conformidad con el art. 654, § 2, del CPP; 10.10. Si VE lo considera necesario, se solicitará audiencia de justificación; 10.11. A MERIT, por confirmar las solicitudes realizadas</p>

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



	mediante requerimiento judicial o mediante aprobación en caso de no aceptación de solicitudes urgentes; 10.12. Aún por MÉRITO, para el otorgamiento de la orden oficial, por otras causas no explicadas en la inicial, aunque sobrevinientes; 10.13. El establecimiento de una multa de R\$ 10.000,00 (diez mil reales) por día de incumplimiento de las obligaciones aquí requeridas, sin perjuicio de otras medidas permitidas por la ley.
Daño moral colectivo:	no hay orden
Número de proceso:	HC 814425/ES
Observación:	Pedido rechazado. La Defensoría del Pueblo estudia la viabilidad de presentar un nuevo habeas corpus colectivo ante el STF.

15 – Decimoquinto	
Año:	2023
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Centro Penitenciario de Máxima Seguridad – I – PSMA-I
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	06.1. EN RELACIÓN CON LA TUTELA DE EMERGENCIA Se determinará INLIMINARMENTE, de conformidad con el art. 300 y siguientes del CPC, que el Estado de Espírito Santo: A. Prohíbe el ingreso de reclusos por cualquier motivo al Centro Penitenciario de Máxima Seguridad – I (PSMA-I), hasta que se recupere la situación de TODOS los patios y baños anexos para protección. regularizó los derechos a la vida e integridad personal de la población penitenciaria de la UP, sus familiares y trabajadores de la Secretaría de Justicia (SEJUS); B. Regularizar a través de la SEJUS la situación del Centro Penitenciario de Máxima Seguridad - I con el Cuerpo de Bomberos, para que el equipamiento pueda proteger la vida e integridad personal de los internos, sus familiares, servidores públicos y toda persona que frecuenta el lugar a cualquier título. ; C. Informar todas las medidas, incluidas las de carácter sancionador, eventualmente adoptadas por el Cuerpo de Bomberos Militares del Estado de Espírito Santo ante la SEJUS con el fin de obligar al órgano de administración penitenciaria a regularizar la licencia de la Penitenciaría de Máxima Seguridad – I; E. Realizar y completar, dentro de los 90 (NOVENTA) días, las obras necesarias para que se garantice el acceso y uso de TODOS los patios y baños adjuntos, con seguridad e higiene dignas, asegurando (i) sistema de iluminación en todos los patios de visita, (ii) ausencia total de infiltración; (iii) estructuración de todos los baños, con sanitarios, lavabos, urinarios, jaboneras y puertas con cerradura en las cabañas, (vi) limpieza y remoción de todos los escombros que puedan ser utilizados como instrumentos de ataque; (vii) revestimiento completo de paredes y techos, evitando



	<p>exposición de vigas y barras de refuerzo; y (viii) reemplazo del sistema de plomería ubicado en los patios, así como aquellos que, aun encontrándose en un lugar distinto al de la unidad, eventualmente provoquen filtraciones en el espacio destinado a las visitas; F. Promover, como forma de permitir la perpetuidad de las medidas enumeradas la provisión de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para que el Departamento de Justicia garantice específicamente el mantenimiento del buen estado de los patios y baños del PSMA - I, con base en un propuesta de asignación presupuestaria que estará vigente en el ejercicio fiscal inmediato siguiente al de la decisión judicial que se dicte; G. Si VE lo considera necesario, se solicitará audiencia de justificación;</p> <p>06.2. EN EL MÉRITO</p> <p>H. En relación con el fondo, la Defensoría Pública lucha por la confirmación de las solicitudes realizadas en el marco de la protección urgente; I. En caso de rechazo, luchar por la aceptación de solicitudes anteriores por cognición exhaustiva; J. Solicita la condena del Estado de Espírito Santo bajo la obligación de reparar el daño moral colectivo en un monto no inferior a R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales), a favor de un fondo que cumpla con los requisitos del art. 13 de la Ley 7.347 de 1985;</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	5000308-93.2023.8.08.0050
Observación:	No se tuvo en cuenta la solicitud de medida cautelar.

16 – Decimosexto	
Año:	2023
Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Todas las unidades penitenciarias del Estado de Espírito Santo
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	<p>a) Ser determinada DETERMINADAMENTE, de conformidad con el art. 300 y siguientes del CPC, que el Estado de Espírito Santo: (i) inserte, dentro de un plazo de 30 (treinta) días, en el sistema SIAT electrónico del Cuerpo de Bomberos – CBMES-, la licencia de funcionamiento de TODAS las unidades carcelarias en el estado de Espírito Santo (considerando USSP y UCTP) – incluyendo todos los alojamientos del edificio de forma individual, si los permisos pertinentes hacen referencia a partes divisibles de las penitenciarías/centro de detención; (ii) ser instado a publicar, dentro de los 30 (treinta) días, en el sistema SIAT, cualquier nuevo permiso eventualmente emitido por el Cuerpo de Bomberos, a fin de evitar que los datos disponibles en línea queden desactualizados; (iii) En plazo, en caso de incumplimiento de obligaciones dentro de los plazos judiciales</p>



	<p>establecido, condenando a la demandada al pago de una multa correspondiente a R\$ 10.000,00 (diez mil reales) por día de incumplimiento de cada orden judicial desobedecida, entre las obligaciones tratadas en esta acción civil pública - valor sujeto a ajuste monetario, a ser recaudado al Fondo Especial de Gastos de Reparación de Intereses Difusos Lesionados, previsto en el art. 13 de la Ley nº 7347/85, sin perjuicio de la ejecución específica de la misma obligación y sin perjuicio de cualquier determinación de la responsabilidad del agente desobediente; b) la citación personal y la citación al demandado se determina en el domicilio antes señalado, para que, después de ser advertido de estar sujeto a los efectos de la rebeldía, en los términos del art. 285 del Código de Procedimiento Civil, presentar, si lo desea, respuesta a las solicitudes ahora formuladas, dentro del plazo de 15 (quince) días; c) publicación de un aviso en el organismo oficial, para que los interesados puedan intervenir en el proceso como coparticipantes, sin perjuicio de su amplia difusión a través de los medios de comunicación por parte de los organismos que trabajan en la materia, de conformidad con el artículo 94 del CDC, aplicable en virtud del artículo 21 de la Ley Federal nº 7.347/85; d) considerando la suficiencia de la instrucción, la pronta sentencia de las solicitudes en los términos del art. 355, PCC; e) en caso de sentencia no anticipada, la impugnación consiste en invertir la carga de la prueba, en los términos del art. 373, §1º, CPC; f) en términos de instrucción probatoria, el Estado de Espírito Santo se determina a informar los motivos de la falta de registro, ante el SIAT, de los permisos operados por el CBMES respecto de las unidades (i) PSC; (ii) CASCUVV; (iii) PEVV V; (iv) PSMA I; (v) PRL; (vi) PRBSF; (vii) PSMCOL; (viii) PSMECOL; (ix) PRCI; (x) PRSM, en relación con los centros penitenciarios masculinos; (ii) CTV; (ii) CDPA; (iii) CDPM; y (iv) CDPSDN, en lo que respecta a los Centros de Detención masculinos; y (iii) UCTP, en lo que respecta a las instituciones de salud. g) además, aún en la etapa de instrucción, se protestan todas las pruebas admitidas en Derecho, tales como prueba pericial, testimonial y documental; h) en relación con el fondo, la Defensoría Pública lucha por la confirmación de las solicitudes formuladas en el marco de la protección urgente; i) se condena al demandado al pago de las costas procesales y honorarios de abogados, adeudados a la Defensoría Pública del Estado de Espírito Santo: Cuenta Corriente 25.005.497; Código identificador 21-16; Banestes-021; Agencia 0675; CNPJ 19.690.110/0001-50.</p>
Daño moral colectivo:	R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales)
Número de proceso:	5000308-93.2023.8.08.0050
Observación:	Interdicto desestimado el 18/08/2023.

17 – Decimoséptimo	
Año:	2023



Polo pasivo:	Estado de Espírito Santo
Unidad Penitenciaria:	Penitenciária Estatal de Vila Velha – VI – PEVV-VI
Víctimas:	Colectivo
Órdenes (DPES):	<p>10.1. Conocimiento del presente HABEAS CORPUS COLECTIVO y de su regular tramitación; 10.2. Está ESTRICTAMENTE prohibido el ingreso de reclusos bajo cualquier título y por cualquier motivo a la Penitenciária Estadual de Vila Velha – VI (PEVV-VI), en cantidades que excedan su capacidad formal de 800 (ochocientas) plazas; 10.3 La presentación de un plan de traslado, entrada y salida de internos que respete la capacidad formal de 800 (ochocientas) plazas del PEVV-VI, con aplicación expresa del principio numerus clausus, en cumplimiento de lo dispuesto en el Tema 698 (RG) establecida por el E. STF en sentencia RE 684612, así como en cumplimiento del Precedente Vinculante N° 56 de E.</p> <p>Corte Suprema19; 10.4 Si ya se ha superado la capacidad formal del PEVV VI, se deberá determinar DETERMINADAMENTE la adecuación de la ocupación de la unidad a su capacidad formal de 800 (ochocientas) vacantes, respetando el principio de eficiencia administrativa; 10.5 Incluso si se excede la capacidad formal del PEVV-VI, está ESTRICTAMENTE prohibido el traslado de los reclusos excedentes a otra unidad penitenciaria superpoblada, con el fin de aplicar el principio de buena fe objetiva a la administración pública; 10.6. El otorgamiento de un RECURSO OFICIAL, por cualquier otro motivo admitido por la ley no incluido en el inicial, de conformidad con el art. 654, § 2, del CPP; 10.7. Notificación de la Inspección Penitenciaria encargada de supervisar e inspeccionar el PEVV VI; 10.8. Si Su Excelencia lo considera necesario, se solicitará una AUDIENCIA DE JUSTIFICACIÓN; 10.9. Sobre el FONDO, confirmando las solicitudes formuladas en diligencias preliminares o concediéndolas en caso de no aceptación de solicitudes urgentes; 10.10. Aún por MÉRITO, para el otorgamiento de la orden oficial, por otras causas no explicadas en la inicial, aunque sobrevinientes; 10.11. El establecimiento de una multa de R\$ 10.000,00 (diez mil reales) por día de incumplimiento de las obligaciones aquí requeridas, sin perjuicio de otras medidas permitidas por la ley.</p>
Daño moral colectivo:	Sin orden
Número de proceso:	5008375-03.2023.8.08.0000
Observación:	<p>Orden judicial aún no considerada.</p> <p>Unidad inaugurada el 25/07/2023 con capacidad para 800 (ochocientos) espacios. El 10/08/2023 ya albergaba a 1.575 (mil quinientas setenta y cinco personas). No tiene licencia del departamento de bomberos.</p> <p>Echa un vistazo: Una Gazeta Defensor señala hacinamiento en prisión recién inaugurada</p>



	abierto en ES y El hacinamiento en la Penitenciaría Estatal de Vila Velha VI lleva al Defensor Público a emprender acciones legales - Graffiti News :: Información y Publicidad Jurídica Consultado el 19/08/2023.
--	--

Datos sistematizados por la DPES.

5 – PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALES RELEVANTES

A continuación se detalla una lista de procesos individuales relevantes o emblemáticos que involucran la participación de Defensoría Pública del Estado de Espírito Santo a través del Centro de Derechos Humanos:

Tabla 19 – Procesos individuales relevantes

Proceso	Resumen	Fase	Observación
5003779- 60.2022.8.08.0048	Agresiones por parte de la policía criminal, incluido el uso de armas Simulación menos letal (spray) y “cámara de gas” – Penitenciaría Estado de Vila Velha- III - PEVV-III.	04/07/2023 - Sentencia de origen: ANTE LO ANTERIOR, JUZGO PARCIALMENTE PROCEDIMIENTO o solicitud contenida en la inicial CONDENAR EL ESTADO DEL ESPÍRITU SANTO pagará una indemnización por DAÑO MORAL a la Solicitante, en el monto de R\$ 20.000,00 (veinte mil reales), que deberán ser ajustados monetariamente a partir del arbitraje, según el precedente 362 del Superior Tribunal de Justicia, y de intereses legales a partir de la citación, y, en consecuencia, RESUELVO el fondo, de conformidad con el artículo 487, fracción I, del Código de Procedimiento Civil.	Víctima patrocinada por la Defensoría Pública del Estado.
5008551- 41.2022.8.08.0024	Ataques de policías criminales con balas de goma en una celda hacinamiento – Centro de Detención Provisional de Guarapari - CDP-G.	02/08/2023 - Sentencia de validez: En vista de lo anterior, DECIDO PARCIALMENTE ASUNCIÓN a demanda del autor, condenar al demandado, al Estado, a pagar una indemnización por daño moral, a favor del autor, por el valor de R\$ 10.000,00 (diez mil reales), que deberá corregirse con base en los índices y términos establecidos en el base de esta decisión.	Víctima patrocinada por la Defensoría Pública del Estado.
5008587- 84.2021.8.08.0035	Incumplimiento del permiso de liberación, lo que motivó el encarcelamiento indebido de la víctima por más de 1 año.	CONDENO AL ESTADO DE ESPÍRITU SANTO a las siguientes penas: pago de indemnización por daño moral a favor del demandante por el monto de R\$ 15.000,00 (quince mil reales), con intereses de demora sobre dicho monto a partir de la fecha de	Víctima patrocinada por la Defensoría Pública del Estado.

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



		<p>hecho dañoso, a saber, cuando se constató la ampliación indebida de la prisión (17/11/2016), de conformidad con el art. 398 del CC c/c Sumario nº 54 del STJ, y corrección monetaria desde la fecha del arbitraje, según Sumario nº 362 del STJ (AgRg nos Edcl in Resp 1415381/SP, Rel. Ministro PAULO DE TARSO SANSEVERINO, TERCER PANEL, juzgado el 18/08/2014, DJe 26/09/2014).</p>	
5000676-05.2023.8.08.0050	Ataques de policías criminales en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad I – PSMA-I, con imágenes.	Pendiente	La Oficina del Defensor público tomó conocimiento del caso mediante provocación por parte de la Comisión de Derechos humanos (CDH) de la OAB/ES. Víctima patrocinada por la Defensoría Pública del Estado.
0004963-54.2016.8.08.0014	Ataques y muerte de Wesley Guidoni – persona con trastorno salud mental en CDPG – <u>Denuncia criminal subsidiario</u> <u>presentado por defensor público</u> <u>Estado.</u>	Sentencia de infundación en 1º con recurso de apelación por MPES y DPES	En el curso de En el proceso, el MPES asumió la parte demandada de la demanda penal. Aparece petición en Comisión interamericana de Derechos Humanos, presentado por familiares del víctima.
0000372-91.2023.8.08.0050	denuncia penal de torturas por parte del MPES en relación con hechos ocurridos en penitenciaría de Máxima Seguridad – I.	Proceso en fase de investigación.	La Oficina del Defensor público tomó conocimiento del caso mediante provocación por parte de la Comisión de Derechos humanos de la OAB/ES. A defensor público calificado como <u>costo de la vulnerabilidad</u> en el proceso.

Datos sistematizados por la DPES.



6 – MEDIDAS ADOPTADAS DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19

Durante el estallido de la pandemia de covid-19 en Brasil y el Estado de Espírito Santo, la Coordinación de Derechos Humanos adoptó varias medidas para promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente ante el riesgo plausible de dificultad para acceder a insumos, pruebas, vacunación y equipos de protección para esta porción de la población de Espírito Santo. Así, la Coordinación de Derechos Humanos, a través del Centro de Derechos Humanos y Defensorías Públicas en cooperación, trabajó durante 2020 en los siguientes temas:

Tabla 20 – Medidas adoptadas por la CDH durante la pandemia de Covid-19

Medida
Reiteración de solicitud de amparo de la ACP para el suministro de agua en la Penitenciaría Regional Cachoeiro de Itapemirim – amparo concedido;
Reiteración de la solicitud de medida cautelar de la ACP para el suministro de agua en la Penitenciaría Estatal de Vila Velha II;
Reiteración de solicitud de amparo de la ACP para el suministro de agua en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Colatina;
Solicitud de información sobre la alimentación de los internos del Centro de Detención Provisional de Viana II;
Elaboración de <u>nota técnica contra la postura del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN) sobre el uso de contenedores en el sistema penitenciario brasileño durante la pandemia: Defensoría Pública prepara nota técnica contra el aislamiento de presos con síntomas de COVID-19 en contenedores. Consultado el 10.05.2022;</u>
Solicitud de información a SEJUS, SECONT e INVISA sobre el número de internos con Covid-19 en el Estado;
Solicitud de información a la SEJUS sobre a) abastecimiento de agua en unidades penitenciarias; b) registro de todas las solicitudes de camiones cisternas realizadas por las unidades penitenciarias y centros de detención provisional de la SEJUS en los años 2018 y 2019; c) información sobre el plan de afrontamiento para el control de la propagación de la COVID-19 en unidades de Espírito Santo; y, finalmente, d) información sobre las medidas adoptadas para ampliar la higiene de los internos, de acuerdo con las directrices de los organismos públicos;
Interposición de acción civil pública con solicitud de pruebas e insumos para prevenir el Covid-19 en el sistema penitenciario de Espírito Santo – con amparo concedido;
Interposición de acción civil pública para la transparencia de datos sobre internos infectados en el sistema penitenciario – amparo concedido;



Solicitar información a la SEJUS sobre internos con VIH/SIDA, tuberculosis y otras enfermedades crónicas;
Solicitud de información para apoyar el estudio de muertes en el sistema penitenciario de Espírito Santo en relación al covid-19;
Solicitud de información a la SEJUS sobre PSMA I en el siguiente sentido: a) a qué unidad carcelaria serán enviadas las personas sospechosas de tener coronavirus; b) a qué hospital serán enviadas las personas confirmadas con la enfermedad; c) cuántos reclusos ya han sido sometidos a pruebas y confirmación de COVID-19 en el sistema penitenciario de Espírito Santo; d) si existe algún procedimiento administrativo en el Departamento de Justicia para investigar denuncias de violencia presuntamente perpetradas en la unidad; e) si hay un suministro constante de agua en la unidad; g) si el PSMA I cuenta con espacio adecuado para el aislamiento de los internos con sospecha o confirmación de infección por Covid-19, g) cuál es el plan de contingencia en caso de que exista un aumento de casos en las unidades penitenciarias;
Recomendación a SEJUS para que cese registros bochornosos en unidades penitenciarias;
Suscripción de nota pública en apoyo a la Recomendación CNJ N° 62 de 2020;
Articulación junto con la Defensoría Pública del GAETS para la intervención de la DPES como amicus curiae en la ADPF n° 648, actualmente en trámite ante el <u>Tribunal Supremo Federal, que conoció de las condiciones de encarcelamiento en Brasil durante la pandemia.</u>

Datos sistematizados por la DPES.

7 – AMICUS CURIAE – STF – ADPF N° 607

La Coordinación de Derechos Humanos también participó en coordinación con la Defensoría Pública del GAETS que actúa en los Tribunales Superiores para viabilizar la participación de la Defensoría Pública de Brasil como amicus curiae en el expediente de la ADPF n° 607 iniciado por el Ministerio Público para atacar el Decreto de la Presidencia de la República que debilitó el Mecanismo Nacional para Prevenir y Combatir la Tortura (MNPCT).

La ADPF fue confirmada, según: [Supremo Tribunal Federal \(stf.jus.br\)](http://stf.jus.br). Consultado el 10.05.2022.

El comunicado de la DPES se puede encontrar en: [Microsoft Word - MemorialAmicusADPF607Versao2022-3.odt](#) ¹. [\(migas.com.br\)](http://migas.com.br). Consultado el 10.05.2022.

8 – CONSEJOS Y COMITÉS: PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DERECHOS HUMANOS



La Coordinación de Derechos Humanos actualmente participa en el Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH) como titular de representación de la DPES y en el Comité Estatal para la Prevención y Erradicación de la Tortura (CEPET) como suplente.

La participación de la DPES en estos espacios es fundamental para comprender los desafíos, límites y posibilidades de intervención de la Institución para prevenir y combatir la tortura, malos tratos, tratos inhumanos y degradantes a personas privadas de libertad en el Estado de Espírito Santo.

9 – PETICIÓN INTERNACIONAL

La Coordinación de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos se han dedicado a brindar asistencia jurídica integral para promover los derechos humanos de personas vulnerables en organismos internacionales en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

En esta línea, el siguiente cuadro brinda información sobre las intervenciones del Centro de Derechos Humanos, solo o en conjunto con diversas entidades de defensa de derechos humanos del país, en estos espacios internacionales de defensa de los derechos humanos, con el propósito de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad:

Tabla 21 – Petición internacional DPES

Instancia	Año 2020	Organo	Tema	Actividades de la DPES
ONU A la Sra. Michele Bachelet,		Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Sr. Niky Fabiancio, Coordinador Residente de la ONU en Brasil, al Sr. Dainus Puras, Relator Especial sobre el derecho de toda persona a acceder al más alto nivel de Salud física y Mental, al Sr. Nils Melzer, Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y al Subcomité para la Prevención de la Tortura	Uso de contenedores como células en brasil	En conjunto con varias entidades
2020 OEA		Sr. Paulo Abrão, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Joel Hernández García, Comisionado Relator sobre Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, señora Antonia Urrejola Noguera, Comisionado Relator para Memoria, Verdad y Justicia, señor Edgar Estuardo Ralón Orellana, Relator encargado sobre los derechos de los pueblos Privadas de Libertad y de Lucha contra la Tortura y Sra. Margarete May Macaulay, Comisaria Relatora	Situación de las personas privadas de libertad en Brasil durante la Pandemia de COVID-19	Junto a diversas entidades

Centro de Derechos Humanos

Edificio Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



		sobre los Derechos de la Mujer y los Derechos de Pueblos afrodescendientes y contra la discriminación Racial.		
2020 OEA		Al Secretario Ejecutivo Paulo Abrão de la Comisión Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	Solicitud de audiencia en el 177 Período de sesión de CIDH, de conformidad con los artículos 62 y 64 del Regulación de Comisión interamericana de derechos humanos sobre los derechos de niños y adolescentes en Privación de libertad en Brasil.	Junto a diversas entidades
2020 OEA		Sr. Paulo Abrão Secretario Ejecutivo Comisión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Joel Hernandez Comisionado Relator para Brasil Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sra. Antonia Urrejola Relatora sobre Memoria, Verdad y Justicia y Sr. Edgar Stuardo Ralón Orellana Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y Combate a la Tortura	Uso de contenedores como células, Brasil	En conjunto con varias entidades
2023 CIDH		Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Condiciones estructurales del Centro Penitenciario región de cascada itapemirim	Sólo DPES

Datos sistematizados por la DPES.

Todo sin perjuicio de brindar asistencia jurídica integral a la familia del señor Wesley Guidoni, quien envió una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para evaluar la responsabilidad internacional del Estado brasileño: Madre de un recluso asesinado en el Colatina CDP denuncia caso ante la Corte [Interamericana de Derechos Humanos - Século Diário \(seculodiario.com.br\)](#). Consultado el 10.05.2022.

9 - CONCLUSIÓN

Siendo lo que nos presenta en estos momentos.

HUGO FERNANDES MATÍAS Defensor público Coordinadora de Derechos Humanos	ADRIANA PERES MARQUES DOS SANTOS Defensor público Coordinadora de Infancia y	TIAGO LUIZ BIANCO PIRES DÍAS Defensor público Miembro del Centro de Derechos Humanos
---	---	--

Centro de Derechos Humanos

Edifício Trade Center, Av. Jerônimo Monteiro, n. 1000, 6º piso, Centro de Vitória, ES. Correo electrónico: cdh@defensoria.es.def.br y ndh@defensoria.es.def.br



	Juventud	
CAMILA DORIA FERREIRA Miembro del Centro de Derechos Humanos Defensor público	RAFAEL MELLO PORTELLA CAMPOS Miembro del Centro de Derechos Humanos Defensor público	LUCAS ANDRADE MADDALENA Miembro del Centro de Derechos Humanos Defensor público
RAFAEL VIANNA MURY Defensor público Miembro del Centro de Derechos Humanos		MARINA DALCOLMO DA SILVA Miembro del Centro de Derechos Humanos Defensor público